



SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

Procedimientos Contables para el Sector Público

(Oficio C.G.R. N° 54.900, de 2006)

SANTIAGO DE CHILE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE CONTABILIDAD

D.C. N° 187

REMITE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
CONTABLES PARA EL SECTOR PUBLICO.

SANTIAGO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2006 /N°054900

La Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones que la Carta Fundamental y su ley orgánica le entregan en materias relativas a la normalización de la contabilidad pública, ha estimado necesario actualizar los procedimientos contables vigentes instruidos para el adecuado registro de los hechos económicos o transacciones que los servicios, instituciones y demás entidades del Sector Público realizan en el desarrollo de sus respectivas gestiones.

En tal sentido, han debido efectuarse una serie de adecuaciones a los procedimientos de la especie, incorporándose nuevas clasificaciones, conceptualizaciones, regulaciones y reordenamientos con el propósito, por una parte, de armonizar tales reglas de registro con los cambios introducidos a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, cuyo texto refundido se contiene en el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005 y, en un segundo aspecto, facilitar tanto la aplicación de la referida normativa como el registro de las operaciones antes indicadas.

El documento que en esta oportunidad se remite, es de aplicación obligatoria y deberá ser utilizado por las unidades de Contabilidad y/o Finanzas de las instituciones.

Saluda atentamente a Ud.,



NOEMI ROJAS LLANOS
Contralor General de la República (S)

A LOS SEÑORES
JEFES DE SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
P R E S E N T E

INTRODUCCION

El Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, estructurado en el contexto del sistema de contabilidad general de la Nación, incluye las reglas de registro aplicables a una serie de transacciones de común ocurrencia en el desarrollo de las respectivas gestiones que realizan los servicios públicos y demás entidades que aprueban sus ordenamientos de ingresos y gastos en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Es así como se sistematizan los distintos eventos o hechos económicos directamente relacionados con la compra y venta de bienes y servicios; gastos en personal; otorgamiento y recepción de transferencias; inversiones, colocaciones e intermediación financiera; operaciones de endeudamiento, actualizaciones y depreciaciones; normas de cierre y apertura; constitución y ejecución de garantías y la ejecución de proyectos de inversión en bienes nacionales de uso público o en la formación de activos institucionales.

Por otra parte, como consecuencia de la necesaria mantención que a este Organismo le compete realizar en su calidad de Ente Rector en el área de la normalización de la contabilidad pública, se ha estimado del caso distinguir en la regulación de los procedimientos de la especie entre movimientos de tipo financiero y movimientos de carácter económicos, con el objeto de facilitar el análisis de la información que se deriva de cada uno de ellos y su relación con los flujos presupuestarios como también armonizar el tratamiento de determinadas operaciones que, revistiendo esta última calidad, se han incorporado en el clasificador general de ingresos y gastos aprobado por el decreto de Hacienda N° 854, de 2004, para el sólo efecto de su registración e información contable sin que originen una ejecución presupuestaria integral en dichos conceptos.

Así entonces, cabe definir para los efectos de este manual, los citados movimientos como sigue:

Movimiento Financiero, comprende a todas aquellas actividades, operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, esto es, que al momento de su ocurrencia generan un impacto inmediato o diferido en las disponibilidades o flujos de efectivo.

Movimiento Económico, comprende todos aquellos eventos no transaccionales reconocidos y regulados por la doctrina contable, cuyo propósito es la actualización, por una parte, de los activos y pasivos para mantener constante el valor adquisitivo de la moneda de curso legal, y por otra, la amortización o depreciación de los bienes por su natural desgaste u obsolescencia derivada de su utilización o por el transcurso del tiempo, como asimismo, reconocimiento de costos de ventas, ajustes y detrimentos del patrimonio.

Se incluye, asimismo, determinadas transacciones fictas que teniendo una mera connotación financiera, no generan al momento de su ocurrencia una repercusión en las disponibilidades o una afectación presupuestaria integral.

INDICE

A. COMPRA DE BIENES

01	COMPRA DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO	1
03	COMPRA DE BIENES DE USO CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS	2
04	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO CON PAGO EN EL EJERCICIO	4
06	COMPRA Y UTILIZACION DE BIENES DE CONSUMO PARA STOCK CON PAGO EN EL EJERCICIO	5
08	ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCION DE COMPRA - LEASING FINANCIERO	6
09	ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCION DE COMPRA - CONTRATADO ANTES DEL AÑO 2005	8
10	COMPRA DE BIENES INTANGIBLES	9

B. VENTA DE BIENES

01	BIENES DE USO DEPRECIABLES RETIRADOS DE LA ACTIVIDAD NORMAL	10
02	VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EL EJERCICIO	11
03	VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS	12
04	VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO	14
05	VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJER- CICIOS FUTUROS	15
06	VENTA DE BIENES DE CAMBIO CON COBRO EN EL EJERCICIO	17

C. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

01	LIQUIDACION MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	18
----	--	----

D. GASTOS EN PERSONAL

01	REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE PLANTA	19
02	GASTOS EN VIATICOS	20
03	GASTOS EN HONORARIOS	21
04	RECUPERACIONES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES Y PERMISOS DEL HIJO MENOR	23
05	PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIARES	24
06	RECUPERACION DE ASIGNACIONES PAGADAS AL PERSONAL QUE SE RIGE POR EL CODIGO DEL TRABAJO	25
09	REINTEGRO DE REMUNERACIONES LIQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTO UNICO Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO	26
10	RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE CASA FISCAL	28

E. TRANSFERENCIAS

01	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A INSTITUCIONES O PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO NO SUJETAS A RENDICION DE CUENTAS	29
02	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A SERVICIOS PUBLICOS	30
03	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A SERVICIOS PUBLICOS QUE NO INGRESAN AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO RECEPTOR	31
04	APOORTE FISCAL LIBRE Y PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA OTORGADO POR EL TESORO PUBLICO	33
06	TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO POR LAS QUE SE DEBE RENDIR CUENTA	34
07	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE SERVICIOS PUBLICOS	35
08	APOORTE FISCAL LIBRE Y PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA RECIBIDOS POR SERVICIOS PUBLICOS	36
09	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBEN RENDIR CUENTA AL SERVICIO OTORGANTE	37

F. INVERSIONES FINANCIERAS

01	PRESTAMOS	38
02	PRESTAMOS AL PERSONAL POR CAMBIO DE RESIDENCIA	40
03	INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO Y SIMILARES, REAJUSTABLES Y NO REAJUSTABLES	41
04	APOORTES CON FINANCIAMIENTOS REEMBOLSABLES	45
05	COMPRAS DE ACCIONES Y SUS RENTAS	46
06	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	47

G. VENTA DE TITULOS Y VALORES

01	VENTA DE ACCIONES	49
----	-------------------	----

H. INTERMEDIACION FINANCIERA

01	FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTIDADES PUBLICAS QUE NO LOS INCORPORAN A SU PRESUPUESTO	50
----	--	----

I. OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

01	OBTENCION Y SERVICIO DE CREDITOS EXTERNOS	51
----	---	----

J. COMPRA Y VENTA DE MONEDAS EXTRANJERAS

01	COMPRA Y VENTA DE MONEDAS EXTRANJERAS EN ENTIDADES QUE APRUEBAN PRESUPUESTOS EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA CONVERTIDA A DOLARES	53
02	COMPRA Y VENTA DE MONEDAS EXTRANJERAS EN INSTITUCIONES QUE APRUEBAN SOLO PRESUPUESTO EN MONEDA NACIONAL	55

K. ACTUALIZACIONES Y DEPRECIACIONES

01	ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO INICIAL	56
02	ACTUALIZACION DE LOS BIENES FINANCIEROS	57
03	ACTUALIZACION DE LOS BIENES DE USO	58
04	ACTUALIZACION DE LOS BIENES DE CAMBIO ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO	59
05	ACTUALIZACION DE LOS BIENES DE CAMBIO ADQUIRIDOS EN EL MERCADO EXTERNO	60
06	ACTUALIZACION DE LOS BIENES DE CAMBIO TERMINADOS O EN PROCESO	61
07	ACTUALIZACION DE LA DEUDA	62
08	ACTUALIZACION MENSUAL DE DISPONIBILIDADES, ANTICIPOS DE FONDOS, Y DEPOSITOS DE TERCEROS CON MOVIMIENTO EN MONEDAS EXTRANJERAS REGISTRADAS EN MONEDA NACIONAL	63
09	DEPRECIACION DE BIENES DE USO	65
10	ACTUALIZACION DE BIENES INTANGIBLES	66

L. AJUSTES Y CASTIGOS

03	CHEQUES DEPOSITADOS EN CUENTA CORRIENTE NO HECHOS EFECTIVOS	67
04	CHEQUES CADUCADOS POR VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL DE COBRO	68
05	TRASPASOS DE CREDITOS ACTIVOS A COBRANZA JUDICIAL	69
06	RECURSOS PROVENIENTES DE COBRANZA JUDICIAL	70
07	CASTIGO DE DEUDORES	71
08	DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR	72
09	DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD	73
10	DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR	75
11	DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD	76

M. CIERRE Y APERTURA

01	APERTURA DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	78
02	CIERRE DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS AL TERMINO DEL EJERCICIO	79
03	CIERRE DE LAS CUENTAS DE GESTION ECONOMICA AL TERMINO DEL EJERCICIO	80
06	CIERRE DE LAS CUENTAS FLUCTUACIÓN DE CAMBIO Y RECONOCIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RESULTADO	81

N. GARANTIAS OTORGADAS POR EL ESTADO	
01 GARANTIAS DEL ESTADO - FISCO POR OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA	82
02 GARANTIAS DEL ESTADO - FISCO HECHAS EFECTIVAS POR OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA	83
03 RECUPERACION DE GARANTIAS DEL ESTADO - FISCO HECHAS EFECTIVAS POR OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA	84
O. OTROS GASTOS PRESUPUESTARIOS	
01 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS	86
P. INVERSIONES EN PROYECTOS	
01 INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO O PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL	87
02 INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACION DE ACTIVOS INSTITUCIONALES	89
REFERENCIAS LEGALES	91

MATERIAS

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COMPRA DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Compra de bienes de uso, según la documentación sustentatoria correspondiente.

14101	EDIFICACIONES	XXX	
14102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX	
14103	INSTALACIONES	XXX	
14104	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	XXX	
14105	VEHÍCULOS	XXX	
14106	MUEBLES Y ENSERES	XXX	
14107	HERRAMIENTAS	XXX	
14108	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	XXX	
14109	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS	XXX	
14110	ACTIVOS BIOLÓGICOS	XXX	
14201	TERRENOS	XXX	
14202	OBRAS DE ARTE	XXX	
14203	BIBLIOTECAS, MUSEOS Y SIMILARES	XXX	
21529	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.

21529	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— La cuenta 21529 C x P Adquisición de Activos No Financieros debe emplearse para registrar el valor de adquisición más todos los gastos necesarios hasta que el bien entre en funcionamiento. Asimismo, se debe utilizar para registrar los desembolsos originados por erogaciones capitalizables.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COMPRA DE BIENES DE USO CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Compra de bienes de uso, según la documentación sustentatoria correspondiente.

14101	EDIFICACIONES	XXX	
14102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX	
14103	INSTALACIONES	XXX	
14104	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	XXX	
14105	VEHICULOS	XXX	
14106	MUEBLES Y ENSERES	XXX	
14107	HERRAMIENTAS	XXX	
14108	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	XXX	
14109	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMATICAS	XXX	
14110	ACTIVOS BIOLOGICOS	XXX	
14201	TERRENOS	XXX	
14202	OBRAS DE ARTE	XXX	
14203	BIBLIOTECAS, MUSEOS Y SIMILARES	XXX	
21529	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX

Devengamiento de derechos financieros

— Derechos financieros provenientes de financiamiento otorgado por terceros, cuyo pago se ha convenido efectuar en ejercicios futuros.

11514	C x C ENDEUDAMIENTO	XXX	
23103	CREDITOS DE PROVEEDORES NACIONALES		XXX
23205	CREDITOS DE PROVEEDORES EXTERNOS		XXX

Percepción y pago presupuestario

— Pago de obligaciones financieras mediante la compensación con financiamiento obtenido en la compra de bienes de uso.

21529	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
11514	C x C ENDEUDAMIENTO		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA: COMPRA DE BIENES DE USO CON PAGO EN EJERCICIOS FUTUROS

NOTAS EXPLICATIVAS

- Si la adquisición es al crédito con obligación de pago en ejercicios futuros, debe registrarse un endeudamiento por el financiamiento obtenido. El endeudamiento debe considerarse percibido y aplicarse a la obligación financiera contraída.
- La cuenta 11514 C x C Endeudamiento sólo puede ser utilizada por aquellos servicios que cuenten con la correspondiente autorización en su Presupuesto.
- La cuenta 21529 C x P Adquisición de Activos No Financieros, debe emplearse para registrar el valor de adquisición más todos los gastos necesarios hasta que el bien entre en funcionamiento. Asimismo, se debe utilizar para registrar los desembolsos originados por erogaciones capitalizables.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COMPRA DE BIENES DE CONSUMO CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Compra de bienes de consumo, según la documentación sustentatoria correspondiente.

53201	ALIMENTOS Y BEBIDAS	XXX	
53202	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	XXX	
53203	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	XXX	
53204	MATERIALES DE USO O CONSUMO	XXX	
21522	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.

21522	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— La cuenta 12103 IVA - Crédito Fiscal debe utilizarse, exclusivamente, por los entes que tengan derecho al crédito fiscal, en conformidad con el DL. N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y sus modificaciones. En caso contrario, el impuesto pagado en la compra debe formar parte del costo del bien.

— Las cuentas del subgrupo 532 Bienes y Servicios de Consumo deben imputarse considerando la agrupación cuentas nivel 2 del Plan de Cuentas, v.gr. 532 01 01 Para Personas, 532 04 07 Materiales y Útiles de Aseo, etc.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COMPRA Y UTILIZACION DE BIENES DE CONSUMO PARA STOCK CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Compra de bienes de consumo, según la documentación sustentatoria correspondiente.

13101	ALIMENTOS Y BEBIDAS	XXX	
13102	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	XXX	
13103	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	XXX	
13104	MATERIALES DE USO O CONSUMO	XXX	
12103	IVA CREDITO FISCAL	XXX	
21522	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.

21522	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

— Por el consumo de las existencias.

53201	ALIMENTOS Y BEBIDAS	XXX	
53202	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	XXX	
53203	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	XXX	
53204	MATERIALES DE USO O CONSUMO	XXX	
13101	ALIMENTOS Y BEBIDAS		XXX
13102	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO		XXX
13103	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		XXX
13104	MATERIALES DE USO O CONSUMO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— La cuenta 12103 IVA - Crédito Fiscal debe utilizarse, exclusivamente, por los entes que tengan derecho al crédito fiscal, en conformidad con el DL. N° 825, de 1974, y sus modificaciones. En caso contrario, el impuesto pagado en la compra debe formar parte del costo del bien.

— Este procedimiento debe utilizarse, exclusivamente, por las entidades que mantienen existencias de bienes de consumo y sobre los cuales se estima conveniente ejercer un control contable. En caso contrario, debe emplearse el procedimiento A - 04.

— Las cuentas de los subgrupos 131 Existencias y 532 Bienes y Servicios de Consumo deben imputarse considerando la agrupación cuentas nivel 2 del Plan de Cuentas, v.gr. 131 04 01 Materiales de Oficina, 532 04 09 Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales, etc.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCION DE COMPRA - LEASING FINANCIERO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTO FINANCIERO

Devengamiento de derechos financieros

— Devengamiento de la fuente de financiamiento originada en contrato de leasing.

11514	C x C ENDEUDAMIENTO	XXX	
23104	ACREEDORES POR LEASING		XXX

MOVIMIENTO ECONONICO

— Reconocimiento de intereses diferidos por contrato de adquisición de bienes con opción de compra.

23110	INTERESES DIFERIDOS POR LEASING	XXX	
23109	ACREEDORES POR LEASING - INTERESES		XXX

MOVIMIENTO FINANCIERO

Devengamiento de obligaciones financieras

— Devengamiento de la adquisición de activos no financieros según contrato.

14401	EDIFICACIONES	XXX	
14402	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION	XXX	
14403	VEHICULOS	XXX	
14404	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	XXX	
21529	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX

Percepción y pago presupuestario

— Pago de obligaciones financieras mediante la compensación con el financiamiento obtenido en la adquisición de activos no financieros.

21529	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
11514	C x C ENDEUDAMIENTO		XXX

MOVIMIENTO FINANCIERO

Servicio de la deuda por arrendamiento de bienes con opción de compra - leasing financiero

Devengamiento de obligaciones financieras

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCION DE COMPRA - LEASING FINANCIERO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
— Devengamiento de obligaciones financieras por amortización del capital.			
23104	ACREEDORES POR LEASING	XXX	
21534	C x P SERVICIO DE LA DEUDA		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Realización de los intereses devengados

— Reconocimiento de los intereses correspondientes a la cuota.			
5330104	POR LEASING	XXX	
23110	INTERESES DIFERIDOS POR LEASING		XXX

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Devengamiento de obligaciones financieras por intereses.			
23109	ACREEDORES POR LEASING - INTERESES	XXX	
21534	C x P SERVICIO DE LA DEUDA		XXX
— Pago de obligaciones financieras por capital e intereses.			
21534	C x P SERVICIO DE LA DEUDA	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— El arrendamiento o leasing financiero es una modalidad de financiamiento a plazo para la obtención de un bien, mediante el cual al momento de la suscripción se transfieren sustancialmente todos los riesgos y retribuciones atribuibles a la propiedad.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCION DE COMPRA
- CONTRATADO ANTES DEL AÑO 2005

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Devengamiento de la cuota por arrendamiento de bienes con opción de compra.

5321301	EDIFICACIONES	XXX	
5321302	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION	XXX	
5321303	VEHICULOS	XXX	
5321304	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	XXX	
21529	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos por el pago de la cuota.

21529	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

Uso de la opción de compra

— Por el devengamiento del monto pactado para hacer efectiva la opción.

14401	EDIFICACIONES	XXX	
14402	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION	XXX	
14403	VEHICULOS	XXX	
14404	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	XXX	
21529	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos por el pago de la opción de compra.

21529	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— El arrendamiento o leasing operativo es el mero arrendamiento de un bien durante un período, que puede ser revocable por el arrendatario en cualquier momento previo aviso. Su función principal es la de facilitar el uso del bien arrendado con el compromiso del arrendador de proporcionar mantenimiento y de reponerlo a medida que surjan modelos tecnológicos más avanzados, según corresponda.

— Las cuotas devengadas por concepto de arrendamiento de bienes con opción de compra, según contratos efectuados antes del año 2005, deben contabilizarse como Gastos Patrimoniales y la compra de los bienes a la fecha de término del respectivo contrato debe contabilizarse como Bienes de Uso al valor de la cuota pactada.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COMPRA DE BIENES INTANGIBLES

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Compra de bienes intangibles, según la documentación sustentatoria correspondiente.

15102	SISTEMAS DE INFORMACION	XXX	
21529	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos en el ejercicio vigente.

21529	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

MOVIMIENTOS ECONOMICOS

Amortización

— En el ejercicio.

56341	AMORTIZACION DE BIENES INTANGIBLES	XXX	
15202	AMORTIZ. ACUM. -SISTEMAS DE INFORMACION		XXX

Al término del período.

— 15202	AMORTIZ. ACUM.-SISTEMAS DE INFORMACION	XXX	
15102	SISTEMAS DE INFORMACION		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— La adquisición de software diseñado de acuerdo a las necesidades institucionales, cuyo producto final sea de propiedad intelectual de la entidad debe registrarse como Activo en Bienes Intangibles.

— El valor de adquisición debe amortizarse en el lapso de cinco años, mediante el método de registro indirecto, lo cual implica que las amortizaciones deben llevarse periódicamente a las cuentas de valuación del subgrupo 152 Amortización Acumulada de Intangibles.

— Las licencias por programas computacionales constituyen gastos patrimoniales.

— Los bienes intangibles y sus respectivas cuentas de valuación amortización Acumulada deben actualizarse de acuerdo al índice de actualización anual. Procedimiento K -10 Actualización de Bienes Intangibles

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: BIENES DE USO DEPRECIABLES RETIRADOS DE LA ACTIVIDAD NORMAL

CONTABILIZACION **DEBE HABER**

MOVIMIENTO ECONOMICO

— Traspaso de Bienes de Uso Depreciables a Bienes Excluidos, del subgrupo 131 Existencias.

13106	BIENES EXCLUIDOS	XXX	
14902	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN	XXX	
14903	DEPRECIACION ACUMULADA DE INSTALACIONES	XXX	
14904	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	XXX	
14905	DEPRECIACION ACUMULADA DE VEHICULOS	XXX	
14906	DEPRECIACION ACUMULADA DE MUEBLES Y ENSERES	XXX	
14907	DEPRECIACION ACUMULADA DE HERRAMIENTAS	XXX	
14908	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	XXX	
14909	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA REDES INFORMATICAS	XXX	
14102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN		XXX
14103	INSTALACIONES		XXX
14104	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA		XXX
14105	VEHICULOS		XXX
14106	MUEBLES Y ENSERES		XXX
14107	HERRAMIENTAS		XXX
14108	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		XXX
14109	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMATICAS		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— La cuenta Bienes Excluidos debe utilizarse para representar contablemente los bienes que la autoridad administrativa, en uso de sus facultades legales, ha resuelto retirar de la actividad institucional.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
— Venta de bienes de uso excluidos, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
11510	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
45303	VENTA DE VEHICULOS		XXX
45304	VENTA DE MUEBLES Y ENSERES		XXX
45305	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS		XXX
45306	VENTA DE EQUIPOS INFORMATICOS		XXX
45399	VENTA DE OTROS BIENES DE USO		XXX
Percepción de derechos financieros			
— Recepción del efectivo proveniente del pago de los deudores.			
11101	CAJA	XXX	
11510	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONOMICO</u>			
Costo de venta			
— Costo de venta de bienes de uso excluidos.			
55303	COSTO DE VENTA DE VEHICULOS	XXX	
55304	COSTO DE VENTA DE MUEBLES Y ENSERES	XXX	
55305	COSTO DE VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS	XXX	
55306	COSTO DE VENTA DE EQUIPOS INFORMATICOS	XXX	
55307	COSTO DE VENTA DE OTROS BIENES DE USO	XXX	
13106	BIENES EXCLUIDOS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACION **DEBE HABER**

Ejercicio actual

MOVIMIENTO FINANCIERO

Devengamiento de derechos financieros

— Venta de bienes de uso excluidos, según la documentación sustentatoria correspondiente.

11510	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
45303	VENTA DE VEHICULOS		XXX
45304	VENTA DE MUEBLES Y ENSERES		XXX
45305	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS		XXX
45306	VENTA DE EQUIPOS INFORMATICOS		XXX
45399	VENTA DE OTROS BIENES DE USO		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Costo de venta

— Costo de venta de bienes de uso excluidos.

55303	COSTO DE VENTA DE VEHICULOS	XXX	
55304	COSTO DE VENTA DE MUEBLES Y ENSERES	XXX	
55305	COSTO DE VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS	XXX	
55306	COSTO DE VENTA DE EQUIPOS INFORMATICOS	XXX	
55307	COSTO DE VENTA DE OTROS BIENES DE USO	XXX	
13106	BIENES EXCLUIDOS		XXX

MOVIMIENTO FINANCIERO

Devengamiento de obligaciones financieras

— Otorgamiento de préstamos por venta de activos a plazo.

12309	DEUDORES POR VENTAS A PLAZO	XXX	
21532	C x P PRESTAMOS		XXX

Percepción y pago presupuestario

— Percepción de derechos financieros mediante la compensación con el financiamiento otorgado.

21532	C x P PRESTAMOS	XXX	
11510	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO EXCLUIDOS CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

Ejercicio(s) siguiente(s)

MOVIMIENTOS FINANCIEROS**Devengamiento de derechos financieros**

— Derechos financieros provenientes de la venta de activos efectuada en el ejercicio anterior.

11512	C x C	RECUPERACION DE PRESTAMOS	XXX	
12309		DEUDORES POR VENTAS A PLAZO		XXX

Percepción de derechos financieros

— Recepción del efectivo proveniente del pago de los deudores.

11101	CAJA		XXX	
11512	C x C	RECUPERACION DE PRESTAMOS		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que están autorizadas legalmente para efectuar venta de activos a plazo.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTO FINANCIERO

Devengamiento de derechos financieros

— Venta de bienes de uso no depreciables, según la documentación sustentatoria correspondiente.

11510	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
45301	VENTA DE TERRENOS		XXX
45399	VENTA DE OTROS BIENES DE USO		XXX

Percepción de derechos financieros

— Recepción del efectivo proveniente del pago de los deudores.

11101	CAJA	XXX	
11510	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Costo de venta

— Costo de venta de bienes de uso no depreciables.

55301	COSTO DE VENTA DE TERRENOS	XXX	
55307	COSTO DE VENTA DE OTROS BIENES DE USO	XXX	
14201	TERRENOS		XXX
14202	OBRAS DE ARTE		XXX
14203	BIBLIOTECAS, MUSEOS Y SIMILARES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACION **DEBE HABER**

MOVIMIENTO FINANCIERO

Ejercicio actual

Devengamiento de derechos financieros

— Venta de bienes de uso no depreciables, según la documentación sustentatoria correspondiente.

11510	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	XXX	
45301	VENTA DE TERRENOS		XXX
45399	VENTA DE OTROS BIENES DE USO		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Costo de venta

— Costo de venta de bienes de uso no depreciables.

55301	COSTO DE VENTA DE TERRENOS	XXX	
55307	COSTO DE VENTA DE OTROS BIENES DE USO	XXX	
14201	TERRENOS		XXX
14202	OBRAS DE ARTE		XXX
14203	BIBLIOTECAS, MUSEOS Y SIMILARES		XXX

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Otorgamiento de prestamos por venta de activos a plazo.

12309	DEUDORES POR VENTAS A PLAZO	XXX	
21532	C x P PRESTAMOS		XXX

Percepción y pago presupuestario

— Percepción de derechos financieros mediante la compensación con el financiamiento otorgado.

21532	C x P PRESTAMOS	XXX	
11510	C x C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE BIENES DE USO NO DEPRECIABLES CON COBRO EN EJERCICIOS FUTUROS

CONTABILIZACION

DEBE HABER

Ejercicio(s) siguiente(s)

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

— Derechos financieros provenientes de la venta de activos efectuada en el ejercicio anterior.

11512	C x C	RECUPERACION DE PRESTAMOS	XXX	
12309		DEUDORES POR VENTAS A PLAZO		XXX

Percepción de derechos financieros

— Recepción del efectivo proveniente del pago de los deudores.

11101	CAJA		XXX	
11512	C x C	RECUPERACION DE PRESTAMOS		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que están autorizadas legalmente para efectuar venta de activos a plazo.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE BIENES DE CAMBIO CON COBRO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS**Devengamiento de derechos financieros**

— Venta de bienes de cambio, según la documentación sustentatoria correspondiente.

11507	C x C INGRESOS DE OPERACION	XXX	
22103	IVA DEBITO FISCAL		XXX
45201	VENTA DE BIENES DE CAMBIO		XXX

Percepción de derechos financieros

— Recepción del efectivo proveniente del pago de los deudores.

11101	CAJA	XXX	
11507	C x C INGRESOS DE OPERACION		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO**Costo de venta**

— Costo de venta de bienes de cambio.

55201	COSTO DE VENTA DE BIENES DE CAMBIO	XXX	
13104	MATERIALES DE USO O CONSUMO		XXX
13105	PRODUCTOS TERMINADOS PARA LA VENTA		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— La cuenta 22103 IVA - Débito Fiscal, debe utilizarse de acuerdo con lo establecido en el DL. N° 825, de 1974, y sus modificaciones.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: LIQUIDACION MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTO ECONOMICO

— Aplicación del IVA Crédito Fiscal al IVA Débito Fiscal del período.

22103	IVA - DEBITO FISCAL	XXX	
12103	IVA - CREDITO FISCAL		XXX

MOVIMIENTOS FINANCIEROS**Devengamiento de obligaciones financieras**

— Traspaso de la obligación con el Fisco por IVA Débito Fiscal del mes.

22103	IVA - DEBITO FISCAL	XXX	
21525	C x P INTEGROS AL FISCO		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Entero en arcas fiscales del IVA Débito Fiscal del mes anterior, según declaración efectuada.

21525	C x P INTEGROS AL FISCO	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO**Reajuste del remanente del IVA Crédito Fiscal**

— Actualización del remanente del IVA Crédito Fiscal del mes anterior, de acuerdo a la normativa legal vigente.

12103	IVA - CREDITO FISCAL	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El presente procedimiento debe utilizarse por las instituciones públicas que sean contribuyentes de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, y que tengan derecho a utilizar el crédito fiscal contra el débito fiscal.
- Mensualmente la institución afectada debe proceder a la compensación del impuesto al valor agregado, mediante la comparación de las cuentas representativas del débito y crédito fiscal.
- Si el débito fiscal es mayor que el crédito fiscal, la diferencia constituye el impuesto a pagar a favor del Fisco.
- Si el débito fiscal es menor que el crédito fiscal, la diferencia constituye un remanente a favor de la institución, que debe convertirse a unidades tributarias mensuales, de acuerdo con la legislación vigente.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE PLANTA

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS**Devengamiento de obligaciones financieras**

— Liquidación de remuneraciones del mes del personal de planta, según planilla correspondiente.

53101	PERSONAL DE PLANTA	XXX	
53103	OTRAS REMUNERACIONES	XXX	
53104	OTROS GASTOS EN PERSONAL	XXX	
21521	C x P GASTOS EN PERSONAL		XXX

Pagos de obligaciones financieras

— Egreso de fondos por pago de remuneraciones líquidas.

21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

— Egreso de fondos por pago de imposiciones previsionales, de salud, impuesto único, y descuentos varios a favor de terceros.

21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Las cuentas del subgrupo 531 Gastos en Personal deben imputarse considerando la agrupación cuentas nivel 3 del Plan de Cuentas, v. gr. 531 01 01 01 Sueldos Bases, 531 01 01 02 Asignación de Antigüedad, etc.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: GASTOS EN VIATICOS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
<u>Anticipo de fondos</u>			
— Egreso de fondos por anticipo de viaticos a funcionario.			
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX
Devengamiento de las obligaciones financieras			
— Liquidación de viáticos, según lo informado por el funcionario.			
531010406	COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAÍS	XXX	
531010407	COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR	XXX	
531020406	COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAIS	XXX	
531020407	COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR	XXX	
21521	C x P GASTOS EN PERSONAL		XXX
— Aplicación del anticipo de viáticos mediante compensación.			
21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX
Pago de las obligaciones financieras			
— Pago de diferencia a favor del funcionario.			
21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
Recuperación de anticipo			
— Cobro de diferencia a favor de la institución.			
11101	CAJA	XXX	
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: GASTOS EN HONORARIOS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS**Devengamiento de obligaciones financieras**

— Liquidación de honorarios, según la documentación sustentatoria correspondiente.

5310301	HONORARIOS A SUMA ALZADA - PERSONAS NATURALES	XXX	
5310302	HONORARIOS ASIMILADOS A GRADOS	XXX	
21521	C x P GASTOS EN PERSONAL		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos por pago de honorarios líquidos

21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

— Egreso de fondos por pago de la retención del impuesto a la renta de 2ª categoría.

21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

REFERENCIAS LEGALES

- Ley N° 18.834. Estatuto Administrativo, Artículo 10.
- Decreto Ley N° 249, de 1973. Fija escala única de sueldos para el personal de las entidades del Sector Público que indica.
- Decreto Ley N° 824, de 1974, y sus modificaciones posteriores. Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Decreto de Hacienda N° 98, de 1991. Reglamenta la celebración de convenios que involucren prestación de servicios personales.

INSTRUCCIONES OPERATIVAS

- La entidad pagadora debe retener un 10% de impuesto sobre el monto íntegro de las rentas ganadas por el prestador de servicios, en conformidad con el DL. N° 824, de 1974, y sus modificaciones posteriores, cifra que debe ser enterada en arcas fiscales dentro de los doce primeros días del mes siguiente. (Circular del SII. N° 35, de 1985).
- Los profesionales liberales, los técnicos profesionales no universitarios y los que desempeñen cualquier profesión u ocupación lucrativa comprendida en el N° 2 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se encuentran obligados a emitir boleta por los ingresos u honorarios que perciban. (Circular del SII. N° 35, de 1985).

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES****MATERIA:** GASTOS EN HONORARIOS

- La entidad pública podrá emitir boleta de servicios por cuenta de terceras personas, cuando estas últimas tengan el carácter de prestadores de servicios ocasionales; sean contribuyentes de difícil fiscalización, o presten servicios en forma personal en los que prima su habilidad esencialmente manual. (Circular del SII. N° 35, de 1985).
- Las personas contratadas a honorarios en la administración pública están afectas al impuesto único a los trabajadores establecido en el N° 1 del artículo 43 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto de las citadas remuneraciones, siempre que reúnan los siguientes requisitos copulativos, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 16 del DL. N° 824, de 1974, y Circulares del SII. N°s. 35 y 49, ambas de 1985:
 - a) Que sus emolumentos se fijen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 del DL. N° 249, de 1973, sobre Escala Única de Sueldos.
 - b) Que presten sus servicios sujetos a jornada diaria de trabajo, y
 - c) Que las remuneraciones sean percibidas en cuotas mensuales.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: RECUPERACIONES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES Y PERMISOS DEL HIJO MENOR.

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS**Devengamiento de derechos financieros**

— Derecho a percibir recursos por la recuperación de subsidios.

11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES	XXX	
4610102	RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196		XXX

— Derecho a percibir recursos por el reajuste de subsidios recuperados.

11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES	XXX	
4610102	RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196		XXX

— Derecho a percibir recursos por los intereses corrientes sobre subsidios recuperados, previamente reajustados.

11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX	
43303	INTERESES		XXX

Percepción de derechos financieros

— Recepción del efectivo proveniente de la recuperación de subsidios.

11101	CAJA	XXX	
11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Las recuperaciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley N° 18.196 que perciban los órganos y servicios públicos a contar del año 2001, según Ley N° 19.702 Ley de Presupuestos, constituirán ingresos propios y se incorporarán a sus respectivos presupuestos.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIARES

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

Pago con recursos del FUPF

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Depósitos de terceros

— Ingreso del efectivo proveniente del Tesoro Público por cuenta del FUPF.

11101	CAJA	XXX	
21406	DEPOSITOS PREVISIONALES		XXX

Pago de asignaciones familiares

— Pago de obligaciones por remuneraciones y asignación familiar.

21406	DEPOSITOS PREVISIONALES	XXX	
21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

Pago por cuenta del FUPF

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de asignaciones familiares

— Constitución del deudor FUPF y pago de obligaciones por remuneraciones incluidas las asignaciones familiares.

11406	ANTICIPOS PREVISIONALES	XXX	
21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

Recuperación de valores pagados

— Percepción del efectivo proveniente del FUPF.

11101	CAJA	XXX	
11406	ANTICIPOS PREVISIONALES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: RECUPERACIÓN DE ASIGNACIONES FAMILIARES PAGADAS AL PERSONAL QUE SE RIGE POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO

CONTABILIZACION**DEBE HABER****MOVIMIENTOS FINANCIEROS**

— Aportes previsionales al Instituto de Normalización Previsional mediante la compensación con asignaciones familiares pagadas,

21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11406	ANTICIPOS PREVISIONALES		XXX

— Egreso de fondos, cuando se produce diferencia a favor del Instituto de Normalización Previsional.

21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX

— Ingresos de fondos por diferencia de asignaciones familiares pagadas y no compensadas.

11101	CAJA	XXX	
11406	ANTICIPOS PREVISIONALES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— Las asignaciones familiares pagadas con recursos de la institución, dan origen a constituir al FUPF como deudor.

— La recuperación de las asignaciones familiares pagadas a trabajadores que se rigen por el Código del Trabajo, se efectúa mediante su compensación con los valores a enterar en el Instituto de Normalización Previsional, por concepto de impositivos y aporte patronal.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: REINTEGRO DE REMUNERACIONES LIQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTO UNICO Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

Reintegro en el mismo ejercicio en que se efectuó el pago en exceso

MOVIMIENTO ECONÓMICO

— Constitución del deudor.

12101	DEUDORES	XXX	
531...	GASTOS EN PERSONAL	(XXX)	

MOVIMIENTO FINANCIERO

— Ajuste de gastos en personal por el pago en exceso.

21521	C x P GASTOS EN PERSONAL		(XXX)
12101	DEUDORES		XXX

— Aplicación del descuento a los funcionarios deudores en la planilla de remuneraciones, mediante compensación.

21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	(XXX)	

Reintegro en ejercicios siguientes al de su pago

MOVIMIENTO ECONOMICO

— Constitución del deudor.

12101	DEUDORES	XXX	
56367	AJUSTES A LOS GASTOS PATRIMONIALES DE AÑOS ANTERIORES		XXX

MOVIMIENTO FINANCIERO

— Devengamiento del ingreso presupuestario

11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES	XXX	
12101	DEUDORES		XXX

— Aplicación del descuento al pago de los funcionarios deudores en la planilla de remuneraciones.

21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— En el momento que se determine la existencia de un pago de gastos en personal en exceso, debe constituirse en deudor al funcionario afectado y a los organismos correspondientes (Entidad de Previsión, Fonasa, etc.).

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA: REINTEGRO DE REMUNERACIONES LIQUIDAS, IMPOSICIONES PREVISIONALES, FONDOS DE SALUD, IMPUESTO UNICO Y OTROS DESCUENTOS PAGADOS EN EXCESO

- Si el reintegro se produce en el mismo ejercicio en que se efectuó el pago en exceso, se debe contabilizar como Acreedores Presupuestarios, con signo negativo.
- Si el reintegro se produce en ejercicios siguientes al que se efectuó el pago en exceso, se debe contabilizar como Deudores Presupuestarios.
- Si el Contralor General autoriza al funcionario para efectuar el reintegro de su sueldo líquido en cuotas, el reajuste que corresponda aplicar conforme a la jurisprudencia administrativa vigente, debe contabilizarse como un incremento de los derechos por cobrar.
- Participa en procedimiento D-01, Remuneraciones del Personal de Planta

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE CASA FISCAL

CONTABILIZACION

DEBE HABER

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

— Derecho a percibir renta de arrendamiento de casa fiscal.

11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX	
43301	ARRIENDO DE BIENES DE USO		XXX

Percepción y pago presupuestario

— Percepción de derechos financieros mediante la compensación, con el descuento efectuado por planilla de remuneraciones.

21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— Las rentas de arrendamiento de las viviendas o casas habitación proporcionadas por el Estado a sus funcionarios constituyen ingresos propios de los servicios públicos a los cuales estén destinados los inmuebles respectivos.

— Participa en procedimiento D-01, Remuneraciones del Personal de Planta

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: TRANSFERENCIAS OTORGADAS A INSTITUCIONES O PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO NO SUJETAS A RENDICION CUENTAS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Obligación de pagar transferencias, según la documentación sustentatoria correspondiente.

54101	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	XXX	
54201	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	XXX	
21524	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES		XXX
21533	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos.

21524	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES	XXX	
21533	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— Las transferencias corrientes o de capital son gastos que no suponen la contraprestación de bienes o servicios. Decreto (H) N° 854, de 29 de septiembre de 2004.

— Las transferencias a personas o instituciones del sector privado, efectuadas en conformidad a la ley, se acreditan con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte firmado por la persona que la percibe. Res. C.G.R. N° 759, de 23 de diciembre de 2003.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: TRANSFERENCIAS OTORGADAS A SERVICIOS PÚBLICOS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS**Devengamiento de obligaciones financieras**

— Obligación de pagar transferencias, según la documentación sustentatoria correspondiente.

54102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL GOBIERNO CENTRAL	XXX	
54103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	XXX	
54202	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL GOBIERNO CENTRAL	XXX	
54203	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	XXX	
21524	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES		XXX
21533	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos.

21524	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES	XXX	
21533	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— Las transferencias corrientes o de capital son gastos que no suponen la contraprestación de bienes o servicios.

— La unidad operativa otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información donde se almacene la documentación pertinente. Res. C.G.R. N° 759, de 23 de diciembre de 2003.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: TRANSFERENCIAS OTORGADAS A SERVICIOS PUBLICOS QUE NO INGRESAN AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO RECEPTOR

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Anticipos de fondos

Por entrega de la transferencia previo a la recepción del Informe de Inversión.

— Egreso de fondos por la transferencia entregada.

11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Recepción mensual del Informe de Inversión

— Devengamiento de la transferencia conforme a la documentación sustentatoria.

54102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL GOBIERNO CENTRAL	XXX	
54103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	XXX	
54202	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL GOBIERNO CENTRAL	XXX	
54203	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	XXX	
21524	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES		XXX
21533	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		XXX

— Pago de obligaciones financieras mediante la compensación con el anticipo de la transferencia.

21524	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES	XXX	
21533	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	XXX	
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— Las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, serán examinadas por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. Res. C.G.R. N° 759, de 23 de diciembre de 2003.

— El Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, como mínimo, el monto de los recursos

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA: TRANSFERENCIAS OTORGADAS A SERVICIOS PUBLICOS QUE NO INGRESAN AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO RECEPTOR

recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo de recursos disponibles para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importe la ejecución presupuestaria del gasto. Res. C.G.R. N° 759, de 23 de diciembre de 2003.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: APORTE FISCAL LIBRE Y PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA OTORGADO POR EL TESORO PUBLICO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras.

— Obligación de pagar aporte fiscal libre y para el servicio de la deuda, según la documentación sustentatoria correspondiente

54301	APORTE FISCAL LIBRE	XXX	
54401	APORTE DEUDA INTERNA	XXX	
54402	APORTE DEUDA EXTERNA	XXX	
21527	C x P APORTE FISCAL LIBRE		XXX
21528	C x P APORTE FISCAL PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos.

21527	C x P APORTE FISCAL LIBRE	XXX	
21528	C x P APORTE FISCAL PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El Servicio de Tesorerías pondrá a disposición de los organismos públicos, cuotas periódicas conforme al Programa de Caja.
- El Servicio de Tesorerías podrá efectuar pagos directos o entregar montos globales con cargo a los fondos que consultan los Programas 02.03 y 04 del Capítulo 01 de la Partida 50 Tesoro Público, autorizados por decreto que anualmente dicte la Dirección de Presupuestos.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO POR LAS QUE SE DEBE RENDIR CUENTA

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Obligación de pagar transferencias, según la documentación sustentatoria correspondiente.

1210601	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	XXX	
1210602	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	XXX	
21524	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES		XXX
21533	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos.

21524	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES	XXX	
21533	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Rendición de cuenta

— Recepción y aprobación de la cuenta presentada.

54101	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	XXX	
54201	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	XXX	
1210601	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO		XXX
1210602	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— Las transferencias corrientes o de capital son gastos que no suponen la contraprestación de bienes o servicios.

— Las transferencias a personas o instituciones del sector privado, efectuadas en conformidad a la ley, se acreditan con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte firmado por la persona que la percibe.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
— Derecho a percibir transferencias, según la documentación sustentatoria correspondiente.			
11505	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES	XXX	
11513	C x C TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	XXX	
44102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL		XXX
44103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS		XXX
44202	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO CENTRAL		XXX
44203	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS		XXX
Percepción de derechos financieros			
— Ingreso de fondos.			
11101	CAJA	XXX	
11505	C x C TRANSFERENCIAS CORRIENTES		XXX
11513	C x C TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: APOORTE FISCAL LIBRE Y PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA
RECIBIDOS POR SERVICIOS PUBLICOS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

— Derecho a percibir aporte fiscal libre y para el servicio de la deuda, según la documentación sustentatoria correspondiente.

11509	C x C APOORTE FISCAL	XXX	
44301	APORTE FISCAL LIBRE		XXX
44402	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA		XXX
44403	SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA		XXX

Percepción de derechos financieros

— Ingreso de fondos.

11102	BANCO ESTADO	XXX	
11509	C x C APOORTE FISCAL		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Las cuentas del subgrupo 444 Aporte Fiscal para el Servicio de la Deuda deben imputarse considerando la agrupación cuentas nivel 2 del Plan de Cuentas.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: TRANSFERENCIAS OTORGADAS A SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBEN RENDIR CUENTA AL SERVICIO OTORGANTE

CONTABILIZACION **DEBE HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Obligación de pagar transferencias, según la documentación sustentatoria correspondiente.

1210603	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	XXX	
1210604	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	XXX	
21524	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES		XXX
21533	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos.

21524	C x P TRANSFERENCIAS CORRIENTES	XXX	
21533	C x P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Rendición de cuentas

— Recepción y aprobación de la rendición de la cuenta presentada.

54103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	XXX	
54203	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	XXX	
1210603	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		XXX
1210604	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Las cuentas Deudores por Rendiciones de Cuentas, se utilizan cuando la transferencia otorgada esté sujeta al cumplimiento de un objetivo y deba reconocerse como gasto presupuestario al momento de su entrega.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: PRÉSTAMOS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

Otorgamiento:

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Obligación de pagar los préstamos otorgados conforme a los convenios suscritos.

12301	DE ASISTENCIA SOCIAL	XXX	
12302	HIPOTECARIOS	XXX	
12303	PIGNORATICIOS	XXX	
12304	DE FOMENTO	XXX	
12305	MEDICOS	XXX	
21532	C x P PRESTAMOS		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos.

21532	C x P PRESTAMOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

Recuperación

MOVIMIENTO ECONÓMICO

— Actualización por reajustes realizados al recuperar préstamos.

12301	DE ASISTENCIA SOCIAL	XXX	
12302	HIPOTECARIOS	XXX	
12303	PIGNORATICIOS	XXX	
12304	DE FOMENTO	XXX	
12305	MEDICOS	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

— Derecho a percibir intereses en la recuperación de préstamos.

11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX	
43303	INTERESES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: PRÉSTAMOS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
— Derecho a percibir recursos por recuperación de préstamos, reajustados.			
11512	C x C RECUPERACION DE PRESTAMOS	XXX	
12301	DE ASISTENCIA SOCIAL		XXX
12302	HIPOTECARIOS		XXX
12303	PIGNORATICIOS		XXX
12304	DE FOMENTO		XXX
12305	MEDICOS		XXX

Percepción de derechos financieros

— Ingreso de fondos.			
11101	CAJA	XXX	
11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
11512	C x C RECUPERACION DE PRESTAMOS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Este procedimiento debe ser utilizado sólo por las instituciones del sector público que están facultadas para otorgar préstamos.
- La obligación financiera y su pago deben contabilizarse, en el momento en que se materialice la entrega de los fondos, de acuerdo a los convenios suscritos.
- La recuperación de préstamos otorgados y los intereses correspondientes deben registrarse en las cuentas que señala el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos.
- Los préstamos otorgados deben actualizarse de acuerdo con lo establecido en las cláusulas pactadas. Para el registro de la actualización se debe utilizar la cuenta 46301 Actualización de Bienes.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: PRESTAMOS AL PERSONAL POR CAMBIO DE RESIDENCIA

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

Otorgamiento:

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Obligación de pagar préstamos, según la documentación sustentatoria correspondiente.

12307	PRESTAMOS - POR CAMBIO DE RESIDENCIA	XXX	
21532	C x P PRESTAMOS		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos.

21532	C x P PRESTAMOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

Recuperación

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

— Derecho a percibir recursos por recuperación de préstamos.

11512	C x C RECUPERACION DE PRESTAMOS	XXX	
12307	PRESTAMOS - POR CAMBIO DE RESIDENCIA		XXX

Percepción y pago presupuestario

— Percepción de derechos financieros mediante la compensación con el descuento efectuado por planilla de remuneraciones.

21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11512	C x C RECUPERACION DE PRESTAMOS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los préstamos a que se refiere el presente procedimiento, son aquellos que se derivan de la aplicación de normas estatutarias relativas al personal de la Administración del Estado.
- El devengamiento de la obligación financiera derivada del otorgamiento de préstamos al personal, debe contabilizarse en el momento de girar los fondos a favor del funcionario.
- Participa en procedimiento D-01, Remuneraciones del Personal de Planta

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO Y SIMILARES, REAJUSTABLES Y NO REAJUSTABLES

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
Inversión en instrumentos financieros			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Egreso de fondos.			
1130101	DEPOSITOS A PLAZO	XXX	
1130102	PACTOS DE RETROCOMPRA	XXX	
1130103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
1130104	BONOS O PAGARES	XXX	
1130105	LETRAS HIPOTECARIAS	XXX	
1130199	OTROS TITULOS Y VALORES	XXX	
11102	BANCO ESTADO - MONEDA NACIONAL		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO - MONEDA NACIONAL		XXX
11202	BANCO ESTADO - MONEDAS EXTRANJERAS		XXX
11203	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO - MONEDAS EXTRANJERAS		XXX
— Devengamiento de derechos financieros por reajustes e intereses ganados.			
11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX	
43309	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
43303	INTERESES		XXX
— Capitalización de reajustes e interes.			
1130101	DEPOSITOS A PLAZO	XXX	
1130102	PACTOS DE RETROCOMPRA	XXX	
1130103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
1130104	BONOS O PAGARES	XXX	
1130105	LETRAS HIPOTECARIAS	XXX	
1130199	OTROS TITULOS Y VALORES	XXX	
11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
— Percepción de fondos provenientes del rescate de la inversión.			
11101	CAJA - MONEDA NACIONAL	XXX	
11201	CAJA - MONEDAS EXTRANJERAS	XXX	
11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
1130101	DEPOSITOS A PLAZO		XXX
1130102	PACTOS DE RETROCOMPRA		XXX
1130103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
1130104	BONOS O PAGARES		XXX
1130105	LETRAS HIPOTECARIAS		XXX
1130199	OTROS TITULOS Y VALORES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO Y SIMILARES, REAJUSTABLES Y NO REAJUSTABLES

CONTABILIZACION **DEBE HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de compromisos financieros al 31 de diciembre

— Traspaso a inversiones permanentes.

1220101	DEPOSITOS A PLAZO	XXX	
1220102	PACTOS DE RETROCOMPRA	XXX	
1220103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
1220104	BONOS O PAGARES	XXX	
1220105	LETRAS HIPOTECARIAS	XXX	
1220199	OTROS TITULOS Y VALORES	XXX	
21530	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		XXX

— Traspaso de Fondos Especiales por inversiones temporales no rescatadas, mediante compensación.

21530	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	XXX	
1130101	DEPOSITOS A PLAZO		XXX
1130102	PACTOS DE RETROCOMPRA		XXX
1130103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
1130104	BONOS O PAGARES		XXX
1130105	LETRAS HIPOTECARIAS		XXX
1130199	OTROS TITULOS Y VALORES		XXX

MOVIMIENTO ECONÓMICO

Actualizacion de Inversiones financieras

1220101	DEPOSITOS A PLAZO	XXX	
1220102	PACTOS DE RETROCOMPRA	XXX	
1220103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
1220104	BONOS O PAGARES	XXX	
1220105	LETRAS HIPOTECARIAS	XXX	
1220199	OTROS TITULOS Y VALORES	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

Rescate de la inversión en el ejercicio siguiente

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Devengamiento de derechos financieros por reajustes e intereses ganados.

11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX	
43309	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
43303	INTERESES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO Y SIMILARES, REAJUSTABLES Y NO REAJUSTABLES

CONTABILIZACION **DEBE HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Devengamiento de derechos financieros por rescate de inversiones efectuadas en ejercicios anteriores.

11511	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	XXX	
45102	PACTOS DE RETRO COMPRA		XXX
45103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
45104	BONOS O PAGARES		XXX
45105	LETRAS HIPOTECARIAS		XXX
45106	OTROS TITULOS Y VALORES		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

— Por el costo de venta de Inversiones financieras.

55102	COSTO DE VENTA DE PACTOS DE RETRO-COMPRA	XXX	
55103	COSTO DE VENTA DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	XXX	
55104	COSTO DE VENTA DE BONOS O PAGARES	XXX	
55105	COSTO DE VENTA DE LETRAS HIPOTECARIAS	XXX	
55106	COSTO DE VENTA DE OTROS TITULOS Y VALORES	XXX	
1220102	PACTOS DE RETROCOMPRA		XXX
1220103	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS		XXX
1220104	BONOS O PAGARES		XXX
1220105	LETRAS HIPOTECARIAS		XXX
1220199	OTROS TITULOS Y VALORES		XXX

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Percepción de derechos financieros por rescate de inversiones efectuadas en ejercicios anteriores.

11101	CAJA - MONEDA NACIONAL	XXX	
11201	CAJA - MONEDAS EXTRANJERAS	XXX	
11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
11511	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		XXX

Rescate de depósitos a plazo en el ejercicio siguiente

— Devengamiento de derechos financieros por reajustes e intereses ganados.

11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX	
43309	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
43303	INTERESES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO Y SIMILARES, REAJUSTABLES Y NO REAJUSTABLES

CONTABILIZACION

DEBE HABER

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Devengamiento de derechos financieros por depósitos efectuados en ejercicios anteriores.

11511	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	XXX	
1220101	DEPÓSITOS A PLAZO		XXX

— Percepción de derechos financieros por rescate de la inversión.

11101	CAJA - MONEDA NACIONAL	XXX	
11201	CAJA - MONEDAS EXTRANJERAS	XXX	
11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
11511	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Los intereses y reajustes pactados no capitalizados deben contabilizarse como deudores presupuestarios en la medida que se vayan realizando.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: APORTES CON FINANCIAMIENTOS REEMBOLSABLES

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Obligación de pagar el aporte con financiamientos reembolsables a las empresas de servicios públicos, según contrato.

12299	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	XXX	
21530	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos.

21530	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Devolución de aportes en acciones

— Reembolso del aporte financiero en acciones de las empresas de servicios públicos.

12202	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	XXX	
12299	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— Los servicios e instituciones centralizados o descentralizados de la administración del Estado, previa autorización, podrán efectuar a cualquier empresa eléctrica aportes de financiamiento reembolsables de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del DFL N° 1, de Minería, de 1982, y podrán convenir con la empresa eléctrica, la devolución de los aportes en acciones comunes de la empresa respectiva. (Art. 1° Ley N° 18.554)

— El devengamiento de la obligación financiera derivada del otorgamiento de aportes con financiamientos reembolsables, debe contabilizarse en el momento que se materialice su entrega.

— Los aportes efectuados a las empresas de servicios públicos son devueltos a través de acciones de las mismas empresas, las cuales deben ser enajenadas dentro de los plazos legalmente establecidos.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COMPRA DE ACCIONES Y SUS RENTAS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

Compra

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Obligación de pagar la suscripción de acciones

12202	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	XXX	
21530	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos.

21530	C x P ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

Ingresos por rentas

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

— Derecho a percibir recursos por dividendos

11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD	XXX	
43302	DIVIDENDOS		XXX

Percepción de derechos financieros

— Ingreso de fondos

11101	CAJA	XXX	
11506	C x C RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ANTICIPOS A CONTRATISTAS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Otorgamiento de anticipos a contratistas

12306	CREDITOS A CONTRATISTAS	XXX	
21532	C x P PRETAMOS		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos.

21532	C x P PRETAMOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

Actualización de los anticipos

— Actualización de los anticipos a contratistas otorgados durante el primer ejercicio contable.

12306	CREDITOS A CONTRATISTAS	XXX	
21532	C x P PRETAMOS		XXX

— Realización del reajuste

11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

— Aplicación del anticipo mediante compensación.

21532	C x P PRETAMOS	XXX	
11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

— Actualización de los anticipos a contratistas a la fecha de término del ejercicio contable o en ejercicios contables siguientes a su otorgamiento.

12306	CREDITOS A CONTRATISTAS	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ANTICIPOS A CONTRATISTAS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
— Incorporación de los anticipos a contratistas a los costos de los estudios de preinversión y proyectos de inversión.			
16101	ESTUDIOS BASICOS	XXX	
16102	PROYECTOS	XXX	
16103	PROGRAMAS DE INVERSION	XXX	
21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSION		XXX
— Aplicación de los anticipos a contratistas actualizados mediante compensación.			
11512	C x C RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	XXX	
12306	CREDITOS A CONTRATISTAS		XXX
— Percepción y pago presupuestario			
21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSION	XXX	
11512	C x C RECUPERACIÓN PRESTAMOS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- La actualización de los anticipos a contratistas debe efectuarse de acuerdo a las normas de actualización establecidas para los bienes financieros, sobre la base de las variaciones de la moneda de registro producidas entre las fechas de su dación o de su última actualización y el término del ejercicio contable, o entre esta última data y la fecha de su aplicación total o parcial.
- La actualización de los anticipos a contratistas que se apliquen en el mismo ejercicio contable en que fueron otorgados, debe considerar además, la regularización de las respectivas cuentas de Deudores y Acreedores Presupuestarios.

REFERENCIAS LEGALES

- Ley N° 4.671, de 1929. Autoriza anticipo para contratistas de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas derogó decreto MOP N° 15, de 1992 y aprueba Reglamento para Contrato de Obras Públicas.
- Decreto N° 163, de 1986, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Complementa las bases generales reglamentarias de contratación de obras de suma alzada, estableciéndose normas contables.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: VENTA DE ACCIONES

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
-----------------	------	-------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

— Derecho a percibir recursos por venta de acciones.

11511	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	XXX	
45107	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		XXX

Percepción de derechos financieros

— Ingreso de fondos

11101	CAJA - MONEDA NACIONAL	XXX	
11201	CAJA - MONEDAS EXTRANJERAS	XXX	
11511	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

Costo de venta

— Costo de venta de acciones.

55107	COSTO DE VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	XXX	
12202	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO LOS INCORPORAN A SU PRESUPUESTO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Depósitos de terceros

— Constitución de deuda corriente por concepto de fondos de terceros recibidos en administración.

11101	CAJA	XXX	
21405	ADMINISTRACION DE FONDOS		XXX

Anticipos de Fondos

— Utilización de los fondos de terceros.

11405	APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACION	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

— Rendición de cuentas de los fondos de terceros utilizados mediante compensación.

21405	ADMINISTRACION DE FONDOS	XXX	
11405	APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACION		XXX

Pago

— Devolución de los fondos no utilizados.

21405	ADMINISTRACION DE FONDOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: OBTENCION Y SERVICIO DE CREDITOS EXTERNOS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
Obtención de Créditos Externos			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
— Derecho a percibir recursos por créditos obtenidos en monedas extranjeras y registrados en moneda nacional.			
11514	C x C ENDEUDAMIENTO	XXX	
23201	TÍTULOS DE CRÉDITOS EN EL EXTERIOR		XXX
23202	EMPRESTITOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES		XXX
23203	EMPRESTITOS DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES		XXX
23204	EMPRESTITOS CON LA BANCA PRIVADA EXTERNA		XXX
Percepción de derechos financieros			
— Ingreso de fondos.			
11101	CAJA -MONEDA NACIONAL	XXX	
11201	CAJA -MONEDAS EXTRANJERAS	XXX	
11514	C x C ENDEUDAMIENTO		XXX
Servicio de Créditos Externos			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
— Obligación de pagar amortización de capital.			
23201	TÍTULOS DE CRÉDITOS EN EL EXTERIOR	XXX	
23202	EMPRESTITOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	XXX	
23203	EMPRESTITOS DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES	XXX	
23204	EMPRESTITOS CON LA BANCA PRIVADA EXTERNA	XXX	
21534	C x P SERVICIO DE LA DEUDA		XXX
— Obligación de pagar intereses y comisiones.			
53302	INTERESES DE DEUDA PÚBLICA EXTERNA	XXX	
53304	OTROS GASTOS FINANCIEROS DE DEUDA EXTERNA	XXX	
21534	C x P SERVICIO DE LA DEUDA		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: OBTENCION Y SERVICIO DE CREDITOS EXTERNOS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Pago de obligaciones financieras			
— Egreso de fondos			
21534	C x P SERVICIO DE LA DEUDA	XXX	
11102	BANCO ESTADO - MONEDA NACIONAL		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO - MONEDA NACIONAL		XXX
11202	BANCO ESTADO - MONEDAS EXTRANJERAS		XXX
11203	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO - MONEDAS EXTRANJERAS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- La actualización de la deuda en moneda de registro respecto de la moneda de origen, debe efectuarse de acuerdo con las normas de actualización establecidas para la deuda.
- Los servicios e instituciones del Sector Público que obtengan recursos a través de créditos externos y que operan con presupuesto en moneda nacional y / o en monedas extranjeras convertidas a dólares, deben habilitar registros auxiliares en moneda de origen.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COMPRA Y VENTA DE MONEDAS EXTRANJERAS EN ENTIDADES QUE APRUEBAN PRESUPUESTOS EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA CONVERTIDA A DOLARES

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

COMPRA DE MONEDAS EXTRANJERAS

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Para el registro de la ejecución presupuestaria en moneda nacional.

56201	OPERACIONES DE CAMBIO	XXX	
21530	C x P ADQUISICIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS		XXX

— Egreso por la compra de moneda extranjera

21530	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	XXX	
11102	BANCO ESTADO - MONEDA NACIONAL		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO - MONEDA NACIONAL		XXX

— Para el registro de la ejecución presupuestaria en moneda extranjera.

11511	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	XXX	
46201	OPERACIONES DE CAMBIO		XXX

— Ingreso por la compra de moneda extranjera

11201	CAJA - MONEDAS EXTRANJERAS	XXX	
11511	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		XXX

VENTA DE MONEDAS EXTRANJERAS

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Para el registro de la ejecución presupuestaria en moneda nacional.

11511	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	XXX	
46201	OPERACIONES DE CAMBIO		XXX

— Ingreso por la venta de moneda extranjera

11101	CAJA - MONEDA NACIONAL	XXX	
11511	C x C VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COMPRA Y VENTA DE MONEDAS EXTRANJERAS EN ENTIDADES QUE APRUEBAN PRESUPUESTOS EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA CONVERTIDA A DOLARES

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
— Para el registro de la ejecución presupuestaria en moneda extranjera.			
56201	OPERACIONES DE CAMBIO	XXX	
21530	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		XXX
— Egreso por la venta de moneda extranjera			
21530	C x P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	XXX	
11202	BANCO ESTADO - MONEDAS EXTRANJERAS		XXX
11203	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO - MONEDAS EXTRANJERAS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las compras de monedas extranjeras se ejecutarán como un gasto presupuestario, 21530 C x P Adquisición de Activos Financieros en moneda nacional, y como un ingreso presupuestario 11511 C x C Venta de Activos Financieros en moneda extranjera convertida a dólares.
- Las ventas de monedas extranjeras se ejecutarán como un ingreso presupuestario, 11511 C x C Venta de Activos Financieros en moneda nacional, y como un gasto presupuestario 21530 C x P Adquisición de Activos Financieros en moneda extranjera convertida a dólares.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: COMPRA Y VENTA DE MONEDAS EXTRANJERAS EN INSTITUCIONES QUE APRUEBAN SOLO PRESUPUESTO EN MONEDA NACIONAL

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

COMPRA DE MONEDAS EXTRANJERAS

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Compra de monedas extranjeras, según la documentación sustentatoria correspondiente.

11201	CAJA	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

VENTA DE MONEDAS EXTRANJERAS

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Venta de monedas extranjeras, según la documentación sustentatoria correspondiente.

11101	CAJA	XXX	
11202	BANCO ESTADO		XXX
11203	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO INICIAL

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
— Actualización del patrimonio inicial al término del período contable.			
56302	ACTUALIZACION DE PATRIMONIO	XXX	
31101	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		XXX
31102	RESULTADOS ACUMULADOS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Se entiende por patrimonio inicial el monto que resulte de la suma de los saldos existentes al 1 de enero de cada año, en las cuentas Patrimonio Institucional y Resultados Acumulados.
- Se consideran en la determinación del patrimonio inicial, además, los aumentos o disminuciones posteriores de éste, derivados de ajustes de inversiones en valores mobiliarios o derechos en sociedades, de acuerdo con la participación proporcional que le corresponde a la entidad inversionista en el capital de la sociedad emisora.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACION DE BIENES FINANCIEROS

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Actualización de bienes financieros al término del período contable		
121. . CUENTAS POR COBRAR	XXX	
122. . INVERSIONES FINANCIERAS	XXX	
123. . PRESTAMOS	XXX	
124. . DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACION	XXX	
125. . GASTOS ANTICIPADOS	XXX	
46301 ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Para el cargo por actualización de bienes financieros se debe utilizar la(s) cuenta(s) que corresponda(n) conforme a la naturaleza de los bienes que posea la entidad.
- Los bienes financieros representativos de una expresión monetaria diferente a la moneda de registro, de curso legal, deben actualizarse al tipo de cambio observado determinado por el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes de diciembre de cada año.
- Los bienes financieros reajustables, deben actualizarse de acuerdo con las cláusulas de reajustabilidad pactadas.
- Los pagos provisionales mensuales y el impuesto al valor agregado crédito fiscal, deben actualizarse de acuerdo con las normas tributarias vigentes.
- Las inversiones en acciones o derechos en sociedades provenientes del año anterior, y las efectuadas en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben actualizarse de acuerdo con el índice de actualización anual.
- Las inversiones en acciones y en derechos en sociedades efectuadas en el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, no deben actualizarse.
- El valor de las inversiones en acciones, con o sin cotización bursátil, y los derechos en sociedades, que representen el 10% o más del referido capital, debe regularizarse en el transcurso del ejercicio contable siguiente, de acuerdo con la participación proporcional que le corresponda a la entidad inversionista en el patrimonio de la sociedad emisora. El aumento o disminución del patrimonio como consecuencia de la regularización efectuada, debe entenderse vigente desde el inicio del ejercicio contable a que se ha hecho referencia.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACION DE BIENES DE USO

CONTABILIZACION

DEBE HABER

MOVIMIENTO ECONÓMICO

— Actualización de bienes de uso y su correspondiente depreciación acumulada, al término del período contable.

141. .	BIENES DE USO DEPRECIABLES	XXX	
142. .	BIENES NO DEPRECIABLES	XXX	
143. .	BIENES SUJETOS A AGOTAMIENTO	XXX	
144. .	BIENES EN LEASING	XXX	
145. .	BIENES DE USO POR INCORPORAR	XXX	
149. .	DEPRECIACIÓN ACUMULADA		XXX
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Para el cargo por actualización de bienes de uso se debe(n) utilizar la(s) cuenta(s) que corresponda(n) conforme a la naturaleza de los bienes que posee la entidad.
- Los bienes de uso provenientes del año anterior, y los adquiridos en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben actualizarse de acuerdo con el índice de actualización anual.
- Los bienes de uso adquiridos en el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, no deben actualizarse.
- El saldo de las cuentas de valuación Depreciación Acumulada deben ajustarse de acuerdo con el índice de actualización anual, en forma previa al registro de la depreciación del período. Dicho ajuste debe efectuarse conjuntamente con la actualización del bien respectivo.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACION DE BIENES DE CAMBIO ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO

CONTABILIZACION

DEBE HABER

MOVIMIENTO ECONÓMICO

— Actualización de bienes de cambio adquiridos en el país, al término del período contable.

131. .	EXISTENCIAS	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— La existencia de bienes de cambio adquiridos en el mercado interno debe actualizarse al costo de reposición, entendiéndose por tal el que resulte de aplicar los siguientes criterios:

* Cuando exista factura, contrato o convención para los de su mismo género, calidad y características, durante el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, su costo de reposición es el precio de compra más alto del citado ejercicio.

* Cuando exista factura, contrato o convención para los de su mismo género, calidad o características, durante el primer semestre del ejercicio contable respectivo, su costo de reposición es el precio de compra más alto del citado semestre, reajustado de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el índice de precios al consumidor entre el último día del segundo mes anterior al de iniciación del segundo semestre y el último día del mes anterior al de término del ejercicio contable respectivo.

* Respecto de los bienes de cambio cuyas existencias se mantienen desde el ejercicio contable anterior, y de los cuales no exista factura, contrato o convención durante el ejercicio contable respectivo, su costo de reposición se determina reajustando su valor libro de acuerdo con el índice de actualización anual.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACION DE BIENES DE CAMBIO ADQUIRIDOS EN EL MERCADO EXTERNO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
— Actualización de bienes de cambio adquiridos en el extranjero, al término del período contable.			
131. .	EXISTENCIAS	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— La existencia de bienes de cambio adquiridos en el mercado externo debe actualizarse al costo de reposición, entendiéndose por tal el que resulte de aplicar los siguientes criterios:

* Respecto de los cuales existe internación de los de su mismo género, calidad y características, durante el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, su costo de reposición es equivalente al valor de la última importación.

* Cuando la última internación de los de su mismo género, calidad y características, se haya realizado durante el primer semestre del ejercicio respectivo, su costo de reposición es equivalente al valor de la última importación, reajustado de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el tipo de cambio de la respectiva moneda extranjera, ocurrida durante el segundo semestre.

* Respecto de los cuales no exista importación para los de su mismo género, calidad o características, durante el ejercicio contable respectivo, su costo de reposición es equivalente al valor libro reajustado de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el tipo de cambio de la respectiva moneda extranjera, ocurrida durante el ejercicio contable.

* Por el valor de importación se entiende el valor CIF según el tipo de cambio vigente a la fecha de la factura del proveedor extranjero, más los derechos de internación y gastos de desaduanamiento.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACION DE BIENES DE CAMBIO TERMINADOS O EN PROCESO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>		
— Actualización de bienes de cambio terminados o en proceso, al término del período contable.		
13105 PRODUCTOS TERMINADOS PARA LA VENTA	XXX	
133. . PRODUCTOS EN PROCESO	XXX	
46301 ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— El costo de reposición de los bienes de cambio terminados o en proceso se determina considerando la materia prima al valor de reposición de los bienes de cambio adquiridos en los mercados interno y/o externo, y la mano de obra por el valor que tenga en el último mes de producción.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACION DE LA DEUDA

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
— Actualización de la deuda al término del período contable.			
56301	ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES	XXX	
221. .	CUENTAS POR PAGAR		XXX
224. .	PROVISIONES		XXX
225. .	INGRESOS ANTICIPADOS		XXX
231. .	DEUDA PUBLICA INTERNA		XXX
232. .	DEUDA PUBLICA EXTERNA		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El abono por la actualización de la deuda debe reflejarse en las cuentas de deuda que correspondan conforme a la naturaleza de las obligaciones contraídas por la entidad.
- Las obligaciones pactadas en monedas distintas a la de registro deben actualizarse al tipo de cambio observado determinado por el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes de diciembre de cada año.
- Las obligaciones reajustables deben actualizarse de acuerdo con las cláusulas de reajustabilidad convenidas.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACIÓN MENSUAL DE DISPONIBILIDADES, ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPÓSITOS DE TERCEROS CON MOVIMIENTOS EN MONEDAS EXTRANJERAS REGISTRADAS EN MONEDA NACIONAL

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Actualización mensual de disponibilidades			
a) Aumento por variación del tipo de cambio			
112. .	DISPONIBILIDADES EN MONEDAS EXTRANJERAS	XXX	
21604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - ACREEDOR		XXX
b) Disminución por variación del tipo de cambio			
11604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - DEUDOR	XXX	
112. .	DISPONIBILIDADES EN MONEDAS EXTRANJERAS		XXX
— Actualización mensual de Anticipos de Fondos			
a) Aumento por variación del tipo de cambio			
11401	ANTICIPOS A PROVEEDORES	XXX	
11402	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	XXX	
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA	XXX	
11404	GARANTIAS OTORGADAS	XXX	
11405	APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACION	XXX	
11407	CARTAS DE CREDITOS	XXX	
21604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - ACREEDOR		XXX
b) Disminución por variación del tipo de cambio			
11604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - DEUDOR	XXX	
11401	ANTICIPOS A PROVEEDORES		XXX
11402	ANTICIPOS A CONTRATISTAS		XXX
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		XXX
11404	GARANTIAS OTORGADAS		XXX
11405	APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACION		XXX
11407	CARTAS DE CREDITOS		XXX
— Actualización mensual de Depósitos de Terceros			
a) Aumento por variación del tipo de cambio			
11604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - DEUDOR	XXX	
21401	ANTICIPOS DE CLIENTES		XXX
21404	GARANTIAS RECIBIDAS		XXX
21405	ADMINISTRACION DE FONDOS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACIÓN MENSUAL DE DISPONIBILIDADES, ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPÓSITOS DE TERCEROS CON MOVIMIENTOS EN MONEDAS EXTRANJERAS REGISTRADAS EN MONEDA NACIONAL

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
b) Disminución por variación del tipo de cambio			
21401	ANTICIPOS DE CLIENTES	XXX	
21404	GARANTIAS RECIBIDAS	XXX	
21405	ADMINISTRACION DE FONDOS	XXX	
21604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - ACREEDOR		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las disponibilidades en monedas extranjeras y los anticipos de fondos otorgados a terceros en monedas extranjeras registradas en moneda nacional, deben actualizarse mensualmente, de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.
- Los depósitos de terceros en monedas extranjeras registrados en moneda nacional, deben actualizarse mensualmente de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
— Depreciación del ejercicio.			
56321	DEPRECIACION DE BIENES DE USO	XXX	
149. .	DEPRECIACION ACUMULADA		XXX
— Ajuste de las cuentas de bienes de uso cuya vida útil se extinguió.			
149. .	DEPRECIACION ACUMULADA	XXX	
141. .	BIENES DE USO DEPRECIABLES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- La depreciación es la distribución sistemática y racional del costo de los bienes de uso sujetos a desgaste, en relación a los años de utilización económica, empleando para tal efecto el método de cálculo constante o lineal.
- La depreciación debe contabilizarse a través del método indirecto o de acumulación, lo cual implica que durante el transcurso de la vida útil de las especies, la depreciación acumulada debe registrarse en las cuentas de valuación de activo que corresponda.
- El cálculo y registro de la depreciación debe efectuarse en cada ejercicio contable, hasta que la vida económica útil estimada de las especies se extinga, considerando un valor residual de una unidad monetaria (\$ 1), al término del período proyectado.
- El cálculo de la depreciación debe efectuarse sobre la base de los saldos actualizados de las cuentas de bienes de uso sujetos a desgaste y de las respectivas cuentas de valuación.
- Los bienes de uso depreciables provenientes del año anterior, y los adquiridos en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben depreciarse por todo el año.
- Los bienes de uso depreciables adquiridos en el segundo semestre del ejercicio contable no deben depreciarse en dicho ejercicio.
- En el ejercicio siguiente a aquél en que se extinga la vida útil estimada de las especies, las cuentas de bienes de uso depreciables y las respectivas cuentas de valuación deben ajustarse.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: ACTUALIZACION DE BIENES INTANGIBLES

CONTABILIZACION

DEBE HABER

MOVIMIENTO ECONÓMICO

— Actualización de bienes intangibles y su correspondiente amortización acumulada, al término del período contable.

15101	PROGRAMAS COMPUTACIONALES	XXX	
15102	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	XXX	
15201	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES		XXX
15202	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN		XXX
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los bienes intangibles provenientes del año anterior, y los adquiridos en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben actualizarse de acuerdo con el índice de actualización anual.
- Los bienes intangibles adquiridos en el segundo semestre del ejercicio contable respectivo, no deben actualizarse.
- El saldo de las cuentas de valuación Amortización Acumulada deben ajustarse de acuerdo con el índice de actualización anual, en forma previa al registro de la amortización del período. Dicho ajuste debe efectuarse conjuntamente con la actualización del bien intangible respectivo.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CHEQUES DEPOSITADOS EN CUENTA CORRIENTE NO HECHOS EFECTIVOS

CONTABILIZACION

DEBE HABER

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Constitución del deudor por los documentos protestados y ajuste de las disponibilidades.

11601	DOCUMENTOS PROTESTADOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO - MONEDA NACIONAL		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO - MONEDA NACIONAL		XXX
11202	BANCO ESTADO - MONEDAS EXTRANJERAS		XXX
11203	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO - MONEDAS EXTRANJERAS		XXX

— Recuperación total o parcial de los fondos adeudados.

11101	CAJA - MONEDA NACIONAL	XXX	
11201	CAJA - MONEDAS EXTRANJERAS	XXX	
11601	DOCUMENTOS PROTESTADOS		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Los cheques recibidos en parte de pago que no pueden hacerse efectivos por falta de fondos u otras causales, originarán una regularización de las disponibilidades y constituirán un deudor en la cuenta 11601 Documentos Protestados.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CHEQUES CADUCADOS POR VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL DE COBRO

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Reconocimiento de la obligación financiera por cheques girados y no cobrados.

11102	BANCO ESTADO - MONEDA NACIONAL	XXX	
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO - MONEDA NACIONAL	XXX	
11202	BANCO ESTADO - MONEDAS EXTRANJERAS	XXX	
11203	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO - MONEDAS EXTRANJERAS	XXX	
21601	DOCUMENTOS CADUCADOS		XXX

— Pago de obligaciones financieras por cheques girados y no cobrados

21601	DOCUMENTOS CADUCADOS	XXX	
11102	BANCO ESTADO - MONEDA NACIONAL		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO - MONEDA NACIONAL		XXX
11202	BANCO ESTADO - MONEDAS EXTRANJERAS		XXX
11203	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO- MONEDAS EXTRANJERAS		XXX

— Ajuste por la prescripción legal de la deuda.

11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES	XXX	
4610499	OTROS INGRESOS - OTROS		XXX

— Aplicación al ingreso presupuestario.

21601	DOCUMENTOS CADUCADOS	XXX	
11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

— Los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos, originarán una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 21601 Documentos Caducados.

— En el evento que no se hagan efectivas las obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse como Ingresos Propios en las cuentas de Deudores Presupuestarios correspondiente.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: TRASPASOS DE CRÉDITOS ACTIVOS A COBRANZA JUDICIAL

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Ajuste de deudores contabilizados en Ingresos por Percibir.

12402	DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL	XXX	
11512	C x C RECUPERACION DE PRESTAMOS	(XXX)	

— Ajuste de deudores contabilizados en Anticipos de Fondos.

12402	DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL	XXX	
21522	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		XXX

— Aplicación de los anticipos mediante compensación.

21522	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	XXX	
114. .	ANTICIPOS DE FONDOS		XXX
116. .	AJUSTES A DISPONIBILIDADES		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

— Traspasos de deudores contabilizados en Bienes Financieros.

12402	DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL	XXX	
12 . . .	BIENES FINANCIEROS		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Los créditos activos que no se hagan efectivo a la fecha de vencimiento, deberán traspasarse a la cuenta 12402 Deudores en Cobranza Judicial cuando se proceda a las acciones judiciales de cobro.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: RECURSOS PROVENIENTES DE COBRANZA JUDICIAL

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de derechos financieros			
— Derecho a percibir recursos provenientes de cobranza judicial.			
11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES	XXX	
12402	DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL		XXX
Percepción de derechos financieros			
— Ingresos de fondos			
11101	CAJA	XXX	
11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CASTIGO DE DEUDORES

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Castigo de deudores registrados en Ingresos por Percibir.

56362	CASTIGOS DE BIENES FINANCIEROS	XXX	
11512	C x C RECUPERACION DE PRESTAMOS	(XXX)	

— Castigo de deudores contabilizados en Anticipos de Fondos y Ajustes a Disponibilidades.

56362	CASTIGO DE BIENES FINANCIEROS	XXX	
21522	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		XXX

— Aplicación de los anticipos mediante compensación.

21522	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	XXX	
114. .	ANTICIPOS DE FONDOS		XXX
116. .	AJUSTES A DISPONIBILIDADES		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

— Castigo de deudores contabilizados en Bienes Financieros, sin previa estimación de incobrables.

56362	CASTIGOS DE BIENES FINANCIEROS	XXX	
12 . . .	BIENES FINANCIEROS		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Los créditos activos calificados como incobrables por la autoridad competente, sólo pueden ser castigados cuando exista una norma legal que así lo autorice, en cuyo caso el menoscabo patrimonial que se origine debe contabilizarse como Gasto Patrimonial.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONOMICOS</u>			
— Pérdidas o daños en bienes de uso.			
31104	DETRIMENTO EN BIENES	XXX	
149 . .	DEPRECIACION ACUMULADA	XXX	
14 . . .	BIENES DE USO		XXX
— Pérdidas o daños en bienes de consumo y de cambio.			
31104	DETRIMENTO EN BIENES	XXX	
13 . . .	BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO		XXX
— Castigo de la parte del activo que experimentó la pérdida o el daño.			
56363	CASTIGOS Y BAJAS DE BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO	XXX	
56364	CASTIGOS Y BAJAS DE BIENES DE USO	XXX	
31104	DETRIMENTO EN BIENES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El menoscabo patrimonial presuntamente motivado por causa fortuita o de fuerza mayor, se debe cargar a valor libro en una cuenta especialmente habilitada para complementar la valuación del patrimonio, con abono a los conceptos de activo correspondientes por la parte que sufrió la pérdida o el daño.
- Comprobado en forma fehaciente por los órganos competentes y por los medios que establece la ley, que no existe mérito para perseguir la responsabilidad pecuniaria de los presuntos inculpados por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, debe concluirse que no existe deuda y, por ende, deudor; correspondiendo en este caso castigar la parte del activo que experimentó la pérdida o el daño mediante un cargo a gastos patrimoniales y con abono a la cuenta de valuación del patrimonio que corresponda.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA : DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS ECONOMICOS

Reconocimiento del detrimento

— Pérdidas o daños en bienes de uso.

31104	DETRIMENTO EN BIENES	XXX	
149 . .	DEPRECIACION ACUMULADA	XXX	
14 . . .	BIENES DE USO		XXX

— Pérdidas o daños en bienes de consumo y de cambio.

31104	DETRIMENTO EN BIENES	XXX	
13 . . .	BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO		XXX

Constitución del deudor

— Constitución del deudor de acuerdo a sentencia dictada por las vías legales pertinentes, cuando el valor de reposición fijado es mayor que el inicial.

12101	DEUDORES	XXX	
31104	DETRIMENTO EN BIENES		XXX
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

— Constitución del deudor de acuerdo a sentencia dictada por las vías legales pertinentes, cuando el valor de reposición fijado es menor que el inicial.

56363	CASTIGOS Y BAJAS DE BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO	XXX	
56364	CASTIGOS Y BAJAS DE BIENES DE USO	XXX	
12101	DEUDORES	XXX	
31104	DETRIMENTO EN BIENES		XXX

Recuperación de los recursos

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Devengamiento de derechos financieros provenientes de las cuotas e intereses.

11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES	XXX	
12101	DEUDORES		XXX
4610499	OTROS INGRESOS - OTROS		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: DETRIMENTO PATRIMONIAL DE BIENES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD

CONTABILIZACION DEBE HABER

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

— Percepción de las cuotas e intereses, pagadas en forma directa.

11101	CAJA	XXX	
11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES		XXX

— Percepción de las cuotas e intereses, descontadas por planilla de remuneraciones.

21521	C x P GASTOS EN PERSONAL	XXX	
11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES		XXX

MOVIMIENTO ECONOMICO

— Reposición de los bienes perdidos con la entrega de otros bienes.

13. . .	BIENES DE CONSUMO Y CAMBIO	XXX	
14. . .	BIENES DE USO	XXX	
12101	DEUDORES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El menoscabo patrimonial presuntamente causado por funcionarios dependientes o terceros ajenos a la entidad se deben cargar a valor libro en una cuenta habilitada especialmente para complementar la valuación del patrimonio, con abono a los conceptos contables que registran la parte del activo que sufrió la pérdida o el daño.
- Acreditada la responsabilidad que les afecta a los causantes del detrimento patrimonial a través de sentencia derivada de un proceso incoado ante el Tribunal de Cuentas o ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, se debe cargar la cuenta destinada al registro de los deudores por el monto de la sanción pecuniaria, con abono a la cuenta habilitada para complementar la valuación del patrimonio. Las diferencias que se pudieran producir se deben contabilizar en las cuentas de Ingresos y Gastos Patrimoniales que corresponda.
- En el momento en que los deudores hagan efectivo en forma parcial o total el reintegro, reposición o indemnización de los perjuicios, sea en dinero o en especies, se deben cargar la(s) cuenta(s) del activo que corresponda(n), con abono a la cuenta destinada al registro de los deudores.
- Los intereses y/o reajustes establecidos en la sentencia a firme, como asimismo los nuevos incrementos por estos conceptos a la deuda original, deben contabilizarse en cuentas de Ingresos Patrimoniales.
- Cuando se hayan agotado las instancias legales de cobro y la entidad adopte la decisión de castigar las deudas incobrables, acto que requiere de una norma legal que lo autorice, la pérdida se debe cargar a una cuenta de Gastos Patrimoniales, con abono a la cuenta que registra los deudores.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS OCASIONADO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Faltante de fondos.			
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES	XXX	
11101	CAJA - MONEDA NACIONAL		XXX
11201	CAJA - MONEDAS EXTRANJERAS		XXX
— Ejecución del presupuesto de gastos por concepto de castigo conforme a la resolución de los organismos competentes y a los medios que establece la ley.			
5321206	OTROS-IMPREVISTOS	XXX	
21522	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		XXX
— Aplicación a ejecución presupuestaria mediante compensación.			
21522	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	XXX	
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El menoscabo patrimonial presuntamente motivado por causa fortuita o de fuerza mayor, se debe cargar a valor libro en una cuenta especialmente habilitada para complementar la valorización de la disponibilidades, con abono a los conceptos contables que registran la parte del activo que sufrió la pérdida o el daño.
- Comprobado en forma fehaciente por los órganos competentes y por los medios que establece la ley, que no existe mérito para perseguir la responsabilidad pecuniaria de los presuntos inculpados por la ocurrencia de un caso fortuito o de causa mayor, debe concluirse que no existe deuda y, por ende, deudor; correspondiendo en este caso castigar la parte del activo que experimentó la pérdida o el daño mediante un cargo a Gastos Patrimoniales. La regularización de la cuenta 11602 Detrimento de Recursos Disponibles debe contabilizarse con cargo a Acreedores Presupuestarios.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD

CONTABILIZACION **DEBE HABER**

MOVIMIENTO FINANCIERO

Reconocimiento del detrimento

— Faltante de fondos.

11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES	XXX	
11101	CAJA - MONEDA NACIONAL		XXX
11201	CAJA - MONEDAS EXTRANJERAS		XXX

Constitución del deudor

— Actualización del faltante.

11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES	XXX	
46301	ACTUALIZACION DE BIENES		XXX

— Aplicación a ejecución presupuestaria.

11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES	XXX	
11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES		XXX

— Constitución del deudor acreditada la responsabilidad civil de los causantes por el monto actualizado del faltante.

11605	DEUDORES DETRIMENTO PATRIMONIAL FONDOS	XXX	
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES		XXX

Recuperación de los recursos

— Restitución parcial o total de los fondos.

11101	CAJA - MONEDA NACIONAL	XXX	
11201	CAJA - MONEDAS EXTRANJERAS	XXX	
11605	DEUDORES DETRIMENTO PATRIMONIAL FONDOS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- El menoscabo patrimonial presuntamente causado por funcionarios dependientes o terceros ajenos a la entidad, debe registrarse a valor libro en una cuenta especialmente habilitada para complementar la valorización de la disponibilidades, abonándose los conceptos de activo correspondientes por el faltante de fondos.
- Acreditada la responsabilidad que les afecta a los causantes del detrimento patrimonial, por sentencia derivada de un proceso incoado ante el Tribunal de Cuentas o ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, se debe cargar la cuenta

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA: DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD

habilitada especialmente para complementar la valorización de la disponibilidades. Las diferencias por concepto de intereses y/o reajustes se deben registrar en Deudores Presupuestarios.

- En el momento en que los deudores hagan efectivo en forma parcial o total el reintegro, reposición o indemnización de los perjuicios, se deben cargar las cuentas correspondientes a los rubros de disponibilidades, con abono a la cuenta 11605 Deudores Detrimento Patrimonial Fondos.
- Si la autoridad competente califica las deudas provenientes de faltante de fondos como incobrables, y procede a efectuar el castigo de ellas, de acuerdo con la legislación vigente, la regularización de los deudores por detrimento patrimonial fondos debe contabilizarse con cargo a la cuenta de Acreedores Presupuestarios correspondiente.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: APERTURA DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO DE APERTURA</u>			
— Ejecución del saldo del año anterior de bienes financieros en la cuenta de Deudores Presupuestarios correspondiente.			
11512	C x C RECUPERACION DE PRESTAMOS	XXX	
12192	CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS		XXX
— Ejecución del saldo del año anterior de deuda corriente en la cuenta de Acreedores Presupuestarios correspondiente.			
22192	CUENTAS POR PAGAR DE GASTOS PRESUPUESTARIOS	XXX	
21534	C x P SERVICIO DE LA DEUDA		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Al inicio de cada ejercicio contable los saldos del año anterior de las cuentas de Deudores y Acreedores Presupuestarios, deben traspasarse a las cuentas Ingresos por Percibir y Deuda Flotante, respectivamente conforme lo determinado por el Clasificador Presupuestario vigente.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CIERRE DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS AL TERMINO DEL EJERCICIO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO DE CIERRE</u>			
— Traspaso a Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios de los saldos de las cuentas de Deudores Presupuestarios.			
12192	CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS	XXX	
115. .	DEUDORES PRESUPUESTARIOS		XXX
— Traspaso a Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios de los saldos de las cuentas de Acreedores Presupuestarios.			
215. .	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	XXX	
22192	CUENTAS POR PAGAR DE GASTOS PRESUPUESTARIOS		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Los saldos de las cuentas de Deudores Presupuestarios deben traspasarse al término del ejercicio contable a la cuenta 12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios.
- Los saldos de las cuentas de Acreedores Presupuestarios deben traspasarse al término del ejercicio contable a la cuenta 22192 Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CIERRE DE LAS CUENTAS DE GESTIÓN ECONÓMICA
AL TERMINO DEL EJERCICIO

CONTABILIZACION

DEBE HABER

MOVIMIENTO DE CIERRE

Resultado que incrementa el patrimonio neto

— Cierre de las cuentas de gestión económica cuando los ingresos patrimoniales son mayores que los gastos patrimoniales.

4	INGRESOS PATRIMONIALES	XXX	
5	GASTOS PATRIMONIALES		XXX
31103	RESULTADO DEL EJERCICIO		XXX

Resultado que disminuye el patrimonio neto

— Cierre de las cuentas de gestión económica cuando los gastos patrimoniales son mayores que los ingresos patrimoniales.

4	INGRESOS PATRIMONIALES	XXX	
31103	RESULTADO DEL EJERCICIO	XXX	
5	GASTOS PATRIMONIALES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CIERRE DE LAS CUENTAS FLUCTUACIÓN DE CAMBIOS Y RECONOCIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RESULTADO

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
— Aplicación de Fluctuación de Cambios-Deudor a Fluctuación de Cambios-Acreedor mediante compensación.			
21604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - ACREEDOR	XXX	
11604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - DEUDOR		XXX
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
— Reconocimiento presupuestario del resultado positivo.			
11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES	XXX	
46303	INGRESOS POR FLUCTUACION DE CAMBIO		XXX
— Cierre de la cuenta Fluctuación de Cambios-Acreedor.			
21604	FLUCTUACION DE CAMBIOS - ACREEDOR	XXX	
11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES		XXX
— Reconocimiento presupuestario del resultado negativo.			
56303	GASTOS POR FLUCTUACION DE CAMBIOS	XXX	
21522	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		XXX
— Cierre de la cuenta Fluctuación de Cambios-Deudor.			
21522	C x P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	XXX	
11604	FLUCTUACION DE CAMBIOS-DEUDOR		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Al 31 de diciembre la diferencia de cambio resultante, se debe contabilizar con afectación al presupuesto de ingresos o de gastos, según corresponda, en moneda nacional.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: GARANTÍAS DEL ESTADO-FISCO POR OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
— Responsabilidad indirecta del Estado al caucionar obligaciones asumidas por entidades del sector privado.			
927. .	DEBE-GARANTIAS OTORGADAS.	XXX	
927. .	HABER-RESPONSABILIDAD POR GARANTIAS OTORGADAS.		XXX
— Cese de la responsabilidad indirecta al recibir la comunicación del pago de cada cuota del crédito avalado o cobro de la misma.			
927. .	HABER-RESPONSABILIDAD POR GARANTIAS OTORGADAS.	XXX	
927. .	DEBE-GARANTIAS OTORGADAS.		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS

- Para registrar la deuda pública indirecta del Fisco u otro Organismo del Sector Público, deberán utilizarse las cuentas específicas del subgrupo 927Deuda Pública Indirecta, establecidas en el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación
- La actualización de las garantías a la fecha de vencimiento de las cuotas y/o al término del ejercicio, por variación de la moneda de origen respecto de la moneda de registro, debe contabilizarse en los mismos términos que el OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA, cuando sea mayor la responsabilidad, y como CESE DE RESPONSABILIDADES cuando sea menor.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: GARANTIAS DEL ESTADO-FISCO HECHAS EFECTIVAS POR OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA.

CONTABILIZACION

DEBE HABER

- Cese de la responsabilidad indirecta al recibir la comunicación de cobro de la cuota respectiva por no pago del deudor principal avalado.

927. .	HABER-RESPONSABILIDAD POR GARANTIAS OTORGADAS	XXX	
927. .	DEBE-GARANTIAS OTORGADAS		XXX

- Constitución del deudor y devengamiento del servicio de la deuda

12101	DEUDORES	XXX	
12401	DEUDORES DE DUDOSA RECUPERACION	XXX	
21534	C x P SERVICIO DE LA DEUDA		XXX

- Pago del servicio de la deuda.

21524	C x P SERVICIO DE LA DEUDA	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX

NOTA EXPLICATIVA

- El derecho por garantías del Estado hechos efectivos debe contabilizarse en la cuenta 12101 Deudores en el caso de entidades que se encuentren en operación o en la 12401 Deudores de Dudosa Recuperación tratándose de empresas fallidas.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: RECUPERACIÓN DE GARANTÍAS DEL ESTADO-FISCO HECHAS EFECTIVAS POR OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA

CONTABILIZACION **DEBE HABER**

Recuperación de garantías en el mismo ejercicio contable en que fueron hechas efectivas

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

— Derecho a percibir recursos por recuperación de garantías.

21534	C x P SERVICIO DE LA DEUDA		(XXX)
12101	DEUDORES		XXX
12401	DEUDORES DE DUDOSA RECUPERACION		XXX

Percepción de derechos financieros

— Ingreso de fondos

11101	CAJA - MONEDA NACIONAL		XXX
11201	CAJA - MONEDAS EXTRANJERAS		XXX
21534	C x P SERVICIO DE LA DEUDA		(XXX)

Recuperación de garantías en ejercicios contables siguientes a aquel en que fueron hechas efectivas

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de derechos financieros

— Derecho a percibir recursos por recuperación de garantías.

11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES		XXX
12101	DEUDORES		XXX
12401	DEUDORES DE DUDOSA RECUPERACION		XXX

Percepción de derechos financieros

— Ingreso de fondos

11101	CAJA - MONEDA NACIONAL		XXX
11201	CAJA - MONEDAS EXTRANJERAS		XXX
11508	C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA: RECUPERACIÓN DE GARANTÍAS DEL ESTADO-FISCO HECHAS EFECTIVAS POR OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA

NOTA EXPLICATIVA

- Si la recuperación de garantías hechas efectivas se produce en el mismo ejercicio contable al de su ocurrencia, ésta debe contabilizarse, con signo negativo, en la misma cuenta de gasto presupuestario que se utiliza para registrar el pago. Cuando dicha recuperación se produce en ejercicios contables siguientes al de su ocurrencia, ésta debe contabilizarse en la cuenta de ingresos presupuestarios que corresponda.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS

CONTABILIZACION		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
— Obligación de pagar las sentencias ejecutoriadas, dictadas por la autoridad competente.			
56102	COMPENSACION POR DAÑOS A TERCEROS Y /O A LA PROPIEDAD	XXX	
21526	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES		XXX
Pago de obligaciones financieras			
— Egreso de fondos.			
21526	C x P OTROS GASTOS CORRIENTES	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO O PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

CONTABILIZACION **DEBE** **HABER**

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Obligación de pagar adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos y programas.

16101	ESTUDIOS BÁSICOS	XXX	
16102	PROYECTOS	XXX	
16103	PROGRAMAS DE INVERSION	XXX	
21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSION		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos.

21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSION	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

MOVIMIENTOS ECONOMICOS

Realización del gasto patrimonial

— Aplicación a los gastos patrimoniales de la iniciativa de inversión en el momento de su devengamiento y su reflejo en cuentas de valuación.

57101	COSTOS DE ESTUDIOS BASICOS	XXX	
57102	COSTOS DE PROYECTOS	XXX	
57103	COSTOS DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN	XXX	
1619901	APLICACIÓN A GASTOS DE ESTUDIOS BASICOS		XXX
1619902	APLICACIÓN A GASTOS DE PROYECTOS		XXX
1619903	APLICACIÓN A GASTOS DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN		XXX

Traspaso a costos acumulados

— Al 31 de diciembre de cada año o al momento de su liquidación se deben trasladar a costos acumulados, el monto de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos y programas adquiridos en el período.

1610199	COSTOS ACUMULADOS - DE ESTUDIOS BASICOS	XXX	
1610299	COSTOS ACUMULADOS - DE PROYECTOS	XXX	
1610399	COSTOS ACUMULADOS - DE PROGRAMAS DE INVERSION	XXX	
16101	ESTUDIOS BASICOS		XXX
16102	PROYECTOS		XXX
16103	PROGRAMAS DE INVERSIÓN		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO O PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

CONTABILIZACION

DEBE HABER

MOVIMIENTOS ECONOMICOS

Al término del proyecto

— Por la liquidación del proyecto o programa.

1619901	APLICACIÓN A GASTOS DE ESTUDIOS BASICOS	XXX	
1619902	APLICACIÓN A GASTOS DE PROYECTOS	XXX	
1619903	APLICACIÓN A GASTOS DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN	XXX	
1610199	COSTOS ACUMULADOS - DE ESTUDIOS BASICOS		XXX
1610299	COSTOS ACUMULADOS - DE PROYECTOS		XXX
1610399	COSTOS ACUMULADOS - DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN		XXX

NOTA EXPLICATIVA

— Las cuentas de Estudios Básicos, Proyectos y Programas de Inversión deberán ejecutarse considerando las asignaciones especiales definidas al efecto.

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

MATERIA: INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACION DE ACTIVOS INSTITUCIONALES

CONTABILIZACION	DEBE	HABER
------------------------	-------------	--------------

MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Devengamiento de obligaciones financieras

— Obligación de pagar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos y programas.

16101	ESTUDIOS BÁSICOS	XXX	
16102	PROYECTOS	XXX	
16103	PROGRAMAS DE INVERSION	XXX	
21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSION		XXX

Pago de obligaciones financieras

— Egreso de fondos.

21531	C x P INICIATIVAS DE INVERSION	XXX	
11102	BANCO ESTADO		XXX
11103	BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO		XXX

MOVIMIENTOS ECONOMICOS

Traspaso a costos acumulados

— Al 31 de diciembre de cada año o al momento de su liquidación se deben trasladar a costos acumulados, el monto de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos y programas adquiridos en el período.

1610199	COSTOS ACUMULADOS - DE ESTUDIOS BASICOS	XXX	
1610299	COSTOS ACUMULADOS - DE PROYECTOS	XXX	
1610399	COSTOS ACUMULADOS - DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN	XXX	
16101	ESTUDIOS BASICOS		XXX
16102	PROYECTOS		XXX
16103	PROGRAMAS DE INVERSION		XXX

Al término del proyecto

— Por la liquidación del proyecto o programa.

141..	BIENES DE USO DEPRECIABLES	XXX	
142..	BIENES DE USO NO DEPRECIABLES	XXX	
1610199	COSTOS ACUMULADOS - DE ESTUDIOS BASICOS		XXX
1610299	COSTOS ACUMULADOS - DE PROYECTOS		XXX
1610399	COSTOS ACUMULADOS - DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN		XXX

SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

MATERIA: INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACION DE ACTIVOS INSTITUCIONALES

NOTA EXPLICATIVA

- Las cuentas de Estudios Básicos, Proyectos y Programas de Inversión deberán ejecutarse considerando las asignaciones especiales definidas al efecto.

REFERENCIAS LEGALES

REFERENCIAS LEGALES (Leyes)

LEYES N°s:

- 10.336 Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- 15.076 Fija texto refundido del Estatuto de médicos-cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas.
- 18.382 Artículo 19, fija normas para castigar créditos incobrables.
- 18.469 Regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de Prestaciones de Salud.
- 18.554 Artículo 1°. Establece normas sobre "prestaciones de servicios de empresas eléctricas"
- 18.566 Sobre bonificaciones destinadas a compensar los efectos de las cotizaciones que efectúan los trabajadores para el financiamiento de los beneficios de salud y sobre cotización adicional a las instituciones de salud, según lo dispuesto en los artículos 3° y 8°, respectivamente.
- 18.675 Sobre bonificaciones compensatorias otorgadas por el artículo 10°, destinadas a compensar los efectos de las cotizaciones que efectúan los trabajadores para el financiamiento de los beneficios de pensiones, y bonificación adicional compensatoria que concede el artículo 11, para imponentes afiliados a algunas de las instituciones de previsión a que se refiere el D.L. N° 3.501, de 1980.
- 18.681 Complementa la Ley 18.554.
- 18.717 Establece reajuste de remuneraciones para el Sector Público.
- 18.803 Otorga a los servicios de la Administración del Estado facultades para la contratación de los servicios y acciones de apoyo que indica (conservación y reparación de Bienes de Uso).
- 18.834 Estatuto Administrativo.
- 18.948 Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.
- 19.702 Ley de Presupuestos para el año 2002, art. 14. Sobre las recuperaciones a que se refiere el art.11 de la Ley 18.768, que perciban los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley, constituirán ingresos propios y se incorporarán a sus respectivos presupuestos.

REFERENCIAS LEGALES (Decretos Leyes)

DECRETOS LEYES N°s.:

- 249, de 1973 Fija escala única de sueldos para el personal del Sector Público.
- 479, de 1974 Modifica D.L. N° 249, de 1973. Reconoce tiempo servido, asignación profesional y otras remuneraciones del personal del Sector Público.
- 824, de 1974 Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones posteriores.
- 825, de 1974 Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.
- 830, de 1974 Código Tributario.
- 1.056, de 1975 Sobre reducción del gasto público y enajenación de activos. Artículo 3° establece normas sobre depósitos y adquisición de instrumentos en el mercado de capitales.
- 1.263, de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- 1.367, de 1976 Normas sobre ingreso y utilización de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
- 1.444, de 1976 Dispone que el Servicio de la Deuda Pública del Estado y de las Municipalidades corresponderá a la Tesorería General de la República con los fondos que las respectivas instituciones pongan a disposición de ésta.
- 1.605, de 1976 Modifica D.L. N° 1.263 y otras normas de carácter financiero.
- 1.608, de 1976 Fija normas sobre nombramientos, ingreso, ascenso o promoción de personal en los servicios, instituciones o empresas regidas por el D.L. N° 249, de 1973.
- 1.939, de 1977 Establece normas sobre adquisición y administración y disposición de bienes del Estado.
- 2.049, de 1977 Crea sistema de desahucio para el personal de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.
- 2.411, de 1978 Sobre asignaciones especiales al personal regido por el Decreto Ley N° 249, de 1973.
- 3.001, de 1979 Fija normas para la adquisición de vehículos estatales.
- 3.500, de 1980 Sobre nuevo Sistema de Pensiones.
- 3.501, de 1980 Señala porcentaje en que se ajustan las remuneraciones que resulten de la aplicación del artículo 2°.
- 3.551, de 1980 Sobre asignaciones establecidas en los artículos 6°, 24°, 36°, 39°, 40° y 41°.

REFERENCIAS LEGALES (Decretos con Fuerza de Ley)

DECRETOS CON FUERZA DE LEY N°s.:

252, de 1960	Ley General de Bancos y sus modificaciones.
2, de 1968	De Interior y sus modificaciones, Estatuto Orgánico de Carabineros de Chile.
150, de 1981	De Previsión. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre Sistema Unico de Prestaciones Familiares y Sistemas de Subsidios de Cesantía, para los trabajadores de los Sectores Público y Privado.
707, de 1982	De Justicia. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias.
850, de 1997	Fija nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas

REFERENCIAS LEGALES (Decretos)

DECRETOS DE:

Hacienda N° 55, de 1977	Aprueba Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.
Hacienda N° 1.046, de 1977	Fija reglamento sobre trabajo extraordinario en los servicios e instituciones regidos por el D.L. N° 249/73 (Tiene carácter de decreto con fuerza de ley).
Bienes Nacionales N° 577, de 1978	Aprueba reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales.
Minería N° 1, de 1982	Establece normas sobre "suministro de energía eléctrica con financiamiento reembolsable" Artículos 75, 76 y 77.
Defensa N° 148, de 1986 y sus modificaciones.	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1968, de Defensa. Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.
Hacienda N° 98, de 1991	Reglamenta la celebración de convenios que involucren prestación de servicios personales.
Obras Públicas N° 75, de 2004	Aprueba nuevo Reglamento para contratos de Obras Públicas.
Hacienda N° 854, de 2004	Determina Clasificaciones Presupuestarias.

REFERENCIAS LEGALES

(Oficios, Dictámenes, Circulares y Resoluciones)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución N° 759, de 2003	Imparte Instrucciones sobre Rendición de Cuentas.
Dictamen N° 30.354, de 1977	Sobre Reajustabilidad de Obligaciones en dinero.
Oficio N° 26.179, de 1983	Precisa responsabilidades de los funcionarios que tengan a cargo la custodia y administración de bienes y recursos públicos.
Oficio N° 8.144, de 1984	Complementa Dictamen C.G.R. N° 26.179 en lo relativo a normas para las pérdidas o daños derivados de causas fortuitas o de fuerza mayor.
Oficio C.G.R. N° 23.294, de 1985	Aclara alcance de la norma legal consignada en el artículo 19 de la Ley N° 18.382.
Oficio N° 60.820, de 2005	Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

CIRCULAR S.I.I. N° 35, DE 1985	Reitera instrucciones respecto de contratación de personal a honorarios por parte de Organismos Públicos.
-----------------------------------	---

